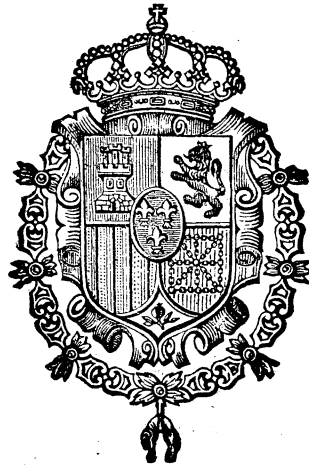


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de Prisiones.—Disponiendo que el concurso á la plaza de Director de la Prisión celular de esta Corte se ajuste á lo que prescribe la Real orden de 23 de Julio de 1898, que también se inserta.

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

[Real orden resolutoria de un recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta arbitral de la Aduana de Palma, que confirmó la liquidación del impuesto de transportes de una partida de hierro viejo.

Otra resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de fabricación mecánica de cuadrillos y tapones de corcho.

Otra aprobatoria de la liquidación de la renta de Tabacos, correspondiente al ejercicio de 1900.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Banco de España.—Llamamiento para el pago de intereses de los valores que se expresan.

Banco Hipotecario de España.—Extravío de un resguardo.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Real orden disponiendo que por los Gobernadores se excite el celo de los Alcaldes, á fin de que cumplan lo preceptuado para los destinos á Cuerpo activo del Ejército en caso de movilización.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dictando reglas para el pago de atenciones de la primera enseñanza.

Otra disponiendo que á los funcionarios que en virtud de las modificaciones introducidas en las plantillas de los establecimientos docentes hayan sido confirmados en sus cargos, se les considere posesionados con fecha 1.º de Enero último.

Otra disponiendo se anuncie á oposición la cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid.

Subsecretaría.—Anunciando la vacante de cátedra á que se refiere la Real orden anterior.

Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Disector anatómico de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Santiago.

Escalafón de Catedráticos numerarios de estudios generales de los Institutos generales y técnicos.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Adjudicación de mención honorífica á la Memoria que se expresa, presentada al concurso de 1900.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. | Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Otorgando la concesión de ampliación y reforma de la estación de Aguilas y construcción y explotación del ramal al puerto del Hornillo y de los depósitos intermedios.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la setización oficial.

Administración provincial:

Junta de arbitrios de Meñilla.—Concurso para la provisión de una nueva plaza de Médico titular de dicha población.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Masma.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Acuerdo prestando aprobación al proyecto de alineaciones de la calle de Rosales.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Subasta para la ejecución de las obras de construcción de una cloaca.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector general de Sanidad de la Armada D. Félix Echaz y Guinart cese en el cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad, por pase á la reserva; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alfonso González.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sa-

nidad, en la vacante producida por pase á la reserva de D. Félix Echaz y Guinart, á D. José Rodríguez Pareja, Inspector general de Sanidad de la Armada, propuesto por el Ministro de Marina, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo de Sanidad, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1885.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alfonso González.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado el expediente número 2.570/901 de esa Dirección general, relativo á un recurso de alzada de D. Bartolomé Bosch, contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Palma, que en el expediente núm. 7/901 confirmó la liquidación del impuesto de transportes de una partida de hierro viejo en piezas inutilizadas extraídas del vapor *Madeleine*, que entró de arribada forzosa por incendio á bordo, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 31 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 12 de Agosto último, el Negociado de importación de la Aduana de Palma liquidó el impuesto de transportes correspondiente á 41.937 kilogramos de hierro viejo en piezas inutilizadas, aplicando la partida 11 de la tarifa de la navegación de segunda clase; que las referidas piezas procedían del material inservible del vapor francés *Madeleine*, que tuvo entrada en dicho puerto de arribada forzosa por un incendio á bordo, reparando sus averías el constructor de máquinas D. Juan Oliver y Castañer, quien á su vez adquirió el material desechado; que este industrial no se conformó con la liquidación practicada, protestándola su representante D. Bartolomé Bosch.

Reunida la Junta arbitral para resolver y fallar el asunto, el representante del interesado expuso que no debía exigírsele abono alguno al referido Oliver, porque el impuesto no era aplicable á esa clase de material ni á él se refiere ni puede referirse el reglamento del impuesto, porque trata de mercancías, y ni el buque ni las partes de él tienen tal concepto; pero aun en el caso de que así no se estimara y procediese la exacción del impuesto, correspondería pagarlo, conforme al artículo 9.º de la ley, al Capitán ó consignatario, pero no al adquirente.

La Administración calificó el material de que se trata como mercancía, y si bien se mostró su representante en el acto de la Junta conforme con la doctrina del interesado en cuanto á las personas á quienes es exigible el pago, mantuvo que debía satisfacerlo en este caso el adquirente del material, porque el buque había salido ya del puerto cuando se solicitó el adeudo, y el Capitán no había designado consignatario.

Por mayoría fué resuelto el expediente en esta forma, y contra tal fallo ha interpuesto recurso D. Juan Oliver, siendo de pesetas 208 la cantidad que se contrae.

Al remitir el expediente á la Dirección general se hizo constar por el Administrador que, hallándose el barco nuevamente en el puerto, se dió conocimiento al Capitán de la obligación de hacer efectivo el impuesto exigido á la mercancía y al comprador, quedando en la oficina garantía de su consignatario á responder de esa obligación.

En su escrito de alzada, el repetido D. Juan Oliver insistió en los argumentos expuestos por su representante en el acto de la Junta, sosteniendo que el impuesto sólo es exigible á las mercancías transportadas de un punto á otro, y no para los derechos desguazados de los buques que se reparan en puertos españoles:

El Negociado correspondiente de la Dirección general propone en su nota que se declare que los desechos de los buques deben considerarse como mercancías, y que sólo en el caso de no ser reexportados estarán exentos del pago del impuesto, confirmando en esta parte el fallo de la Junta; y que los referidos derechos debe satisfacerlos el Capitán ó consignatario del buque, debiendo devolverse al comprador las cantidades que tiene ingresadas.

La Sección, separándose del parecer del Negociado, opina que, como el impuesto grava sólo las utilidades que á la nave proporciona el flete de las mercancías que conduce, su exacción es improcedente para todo cuanto proceda de los buques que naufragan ó sufren averías tales como las del caso actual, y que, por tanto, como aclaración á la excepción 9.ª, art. 8.º, de la ley de 20 de Marzo de 1900, 4.ª del art. 5.º del reglamento, se declare que se consideran comprendidos en la exención del pago los despojos de las reparaciones que hagan los buques por causa de avería, sin que se reexporten al extranjero, acreditándose previamente que son tales despojos.

Conforme, á su vez, la Dirección general de Aduanas con ese parecer, se ha servido V. E. consultar el de esta Sección.

La Sección ha examinado lo expuesto; y

Considerando que el impuesto de transportes, creado por la ley de 20 de Marzo de 1900, se ha de exigir á tenor de lo prevenido en la misma sobre el transporte de los viajeros, metálico y mercancías en las navegaciones de primera, segunda y tercera clase:

Considerando que si bien en el sentido léxico es y se considera mercancía, y como tal se define, todo género vendible, en el concepto económico y mercantil, y aun en el legal, sólo se considera como tales los productos de las artes é industrias de todas clases que se ponen en circulación con objeto de tratar en ellos y obtener un lucro:

Considerando que teniendo en cuenta este concepto de la mercancía, se ha promulgado la ley de 20 de Marzo de 1900, y dictado en igual fecha el reglamento para su ejecución, sujetando el impuesto á las mercancías y fundándolo en las utilidades que su conducción produce al porteador:

Considerando que el material desechado del vapor *Madeleine*, si bien como género vendible es mercancía, y como tal se han satisfecho por su importación los derechos de Arancel como géneros no porteados por el barco, que no fué objeto del contrato de fletamento, puesto que su existencia como material independiente del buque fué debida á un accidente fortuito, no debe ser considerado como materia sujeta al impuesto de transportes, el cual, como queda dicho, grava las utilidades que por su conducción obtiene el porteador; y

Considerando que en tal sentido no es admisible que se considere como mercancía el material desechado de un barco, sobrante del mismo por reparación de sus averías, pues ni es objeto de contrato de fletamento ni está desde su embarque destinado al tráfico propiamente dicho, ni es otra cosa que un despojo ó un excedente de material inservible para el objeto á que fué destinado, que no puede ser gravado con un tributo que la ley exige sólo sobre mercancías que las naves habitualmente transportan mediante un precio, aun cuando luego sea aprovechable, y hasta que llegue á ser después objeto del comercio mismo y adquiera el carácter, á su debido tiempo, de una mercadería con todos los caracteres de tal;

La Sección opina que debe ser revocado el fallo de la Junta arbitral, contra el cual recurre D. Juan Oliver, á quien se debe devolver la cantidad que tiene satisfecha, y al propio tiempo estimar que debe declararse la exención propuesta á V. E. por la Dirección general de Aduanas en su informe.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y que como aclaración á la excepción 9.ª, artículo 8.º, de la ley de 20 de Marzo de 1900 (4.ª del artículo 5.º del reglamento del impuesto), se consideren comprendidos en la exención del pago los despojos de las reparaciones que hagan los buques por causa de avería, cuando no se reexporten dichos despojos al extranjero, siempre que se halle justificada dicha condición de despojos; aplicándose esta resolución al caso que motiva este expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1902.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación de la industria de fabricación mecánica de cuadrillos y tapones de corcho, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 9 de Diciembre último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que mandado instruir por la Real orden de 6 de Septiembre de 1899 el oportuno expediente de asimilación de la industria de fabricación mecánica de tapones de corcho, y unidos á los antecedentes de dicha resolución la Memoria sobre esta industria en la provincia de Gerona, del Ingeniero afecto á la Investigación de la Hacienda, Sr. Brugada, inserta en la GACETA del 21 de Abril de 1900, las impugnaciones ó rectificaciones de que dicho trabajo oficial ha sido objeto por las Sociedades Instituto Catalán de San Isidro, de Barcelona, y El Fomento de la industria nacional corcho-taponera, de Casá de la Selva (Gerona), después de haber informado los Centros provinciales respectivos, la Dirección general de Contribuciones propone:

1.º Modificar la cuota de 72 pesetas asignada á los industriales del epígrafe 290 de la tarifa 3.ª de industrial, que deberá redactarse en la siguiente forma:

«Fabricantes de tapones y de cuadrados de corcho, ó sean los que en uno ó varios locales tengan establecido mesas para su elaboración por medio de operarios, pagarán:

»Por cada mesa que contenga hasta cuatro asientos para operarios, 40 pesetas.

»Por cada máquina para redondear ú otro uso que empleen estos fabricantes á mano, pagarán la cuota asignada á la fabricación mecánica en el epígrafe siguiente. En el caso de que las mesas contengan mayor número de asientos que el expresado, se aumentarán por cada asiento 10 pesetas.»

«Epígrafe 290 bis. — Establecimientos industriales dedicados al corte de cuadrillos de corcho para tapones, ó á la elaboración mecánica de éstos, pagarán por cada máquina de rebanar, cuadrar, espaldar, rebajar, hacer cilindros macizos, seccionar, hacer tapones, afinar, redondear, igualar, refinar, etc., 22 40 pesetas.»

«NOTA 1.ª Las máquinas de calibrar, así como las prensas de enfardar, se hallarán exentas de tributación.»

«NOTA 2.ª Las máquinas de rebanar y hacer cilindros macizos, cuando trabajen para uso exclusivo de un establecimiento de elaboración mecánica de cuadrillos ó tapones de corcho, tributarán sólo por el 50 por 100 de la cuota.»

«NOTA 3.ª La intervención ó empleo de motor de agua, vapor, gas, etc., elevarán las cuotas correspondientes á los elementos imponibles en un 25 por 100.»

2.º Crear un epígrafe en la clase 7.ª, tarifa 4.ª, Sección de artes y oficios, en la forma siguiente:

«Taponeros, ó sea industriales que se dedican á confeccionar tapones á mano en su propio domicilio.»

Y en tal estado consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Demostrado en el expediente de investigación que dió lugar á la Real orden citada de 6 de Septiembre de 1899 la necesidad de gravar la fabricación mecánica de tapones de corcho, subsanando de esta suerte la omisión del actual epígrafe 290 de la tarifa 3.ª, relativo á dicha industria, y por los datos y antecedentes contenidos en la Memoria de la investigación de Hacienda, la conveniencia de modificar la cuota del mismo

epígrafe, para que el gravamen se aproxime á lo que equitativamente puede esperarse de esta industria, en la propuesta de la Dirección de Contribuciones, sin duda alguna justificada, para la modificación, siguiendo el sistema que prevalece en las tarifas actuales, se han preferido, como base contributiva, los elementos industriales, cuya comprobación puede ofrecer menos reparos y dificultades, en vez del número de operarios que se empleen, por la inseguridad é inconvenientes que ofrecería en la práctica este medio para la fijación de cuotas.

Se atiende y satisface también la notoria conveniencia de establecer un epígrafe en la tarifa 4.ª, sección de artes y oficios para la pequeña industria del taller ú obrador. Y como los fundamentos técnicos aducidos para el señalamiento y modificación de las cuotas referidas parecen acertados;

El Consejo se limita á manifestar que no tiene ningún reparo que oponer á la propuesta expresada de la Dirección general de Contribuciones y á llamar la atención de V. E. sobre las razonables consideraciones expuestas por los Centros industriales mencionados, por si de ellas se dedujera la conveniencia de modificar asimismo los epígrafes 55 y 56 de la tarifa 2.ª, referentes á los exportadores de corcho sin labrar y exportadores de tapones de la misma sustancia.

Tal es la opinión del Consejo.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.

URZÁIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre aprobación de la liquidación de la Renta de Tabacos, correspondiente al ejercicio de 1900, dicho alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden de 28 de Diciembre último se ha remitido á informe de este Consejo en pleno, por el Ministerio del digno cargo de V. E., el adjunto expediente, relativo á la aprobación de la liquidación de la Renta de Tabacos, correspondiente al año 1900, y del cual resulta:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio de 20 de Octubre de 1900 y por el reglamento dictado para su ejecución, la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos instruyó el presente expediente, practicando la liquidación de la Renta del indicado año, para someterla á la aprobación de V. E.

Pedido informe á la Intervención general, este Centro, aceptando la exactitud de cuantos hechos consigna la Representación del Estado, entendié que procedía la aprobación de la liquidación de que se trata.

En tal estado el expediente, ha sido remitido por V. E. á informe de este Consejo en pleno.

Considerando que todos cuantos actos ha realizado la Compañía Arrendataria en el ejercicio económico de 1900 aparecen perfectamente intervenidos por la Representación del Estado cerca de la misma:

Considerando que en la forma de verificarse los ingresos, en la compra de primeras materias y en la liquidación de la participación que al Estado corresponde, se han tenido en cuenta todas cuantas disposiciones se contienen en el citado Convenio y su reglamento; y

Considerando, por último, que los Centros técnicos que han informado en el presente expediente no han hallado error numérico alguno en las operaciones de liquidación de que se trata;

El Consejo entiende que procede que V. E. preste su superior aprobación á la liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al año de 1900.»

Y en su vista,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el preinserto dictamen se propone.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto un ejemplar de la citada liquidación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1902.

ANGEL URZÁIZ

Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1900.

VENTAS	PRODUCTO ÍNTEGRO		COSTO Á PLAZA DE FÁBRICA		BENEFICIO	
	Desde 1.º de Enero á 31 de Marzo.	Desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre.	Desde 1.º de Enero á 31 de Marzo.	Desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre.	Desde 1.º de Enero á 31 de Marzo.	Desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Labores peninsulares.....	Picaduras..... 15.685.259'34	56.073.458'70	2.507.751'29	8.434.748'75	13.177.508'05	47.638.709'95
	Cigarros..... 13.239.443'02	28.364.570'05	4.463.533'43	7.647.352'30	8.775.909'59	20.717.217'75
	Cigarrillos..... 20.597.038'55	46.374.537'35	6.052.812'49	11.830.119'46	14.544.226'06	34.544.417'89
Labores procedentes de la Habana.....	Faltas en remesas.....	» 21.554'59	» 4.907'01	» 1.230'25	» 98'87	» 16.647'58
	Modernas.....	» 1.636'50	» 492'63	» 1.230'25	» 98'87	» 406'25
	De Canarias.....	» 181.351'10	» 59.479'11	» 170.333'08	» 9.789'39	» 11.018'02
Labores en comisión.....	De Cuba.....	» 5.909.838'33	» 1.424.721'14	» 5.011.325'06	» 255.240'66	» 898.513'27
	De Puerto Rico.....	» 1.928	»	» 1.658'08	»	» 269'92
	De Filipinas.....	» 171.105'92	» 131.618'66	» 795.304'35	» 39.487'26	» 197.482'15
Labores procedentes de comiso.....	De otras procedencias.....	» 7.711'18	» 6.029'45	» 18.124'96	» 1.681'73	» 4.531'24
Labores exportadas al extranjero.....	» 1.650'90	» 24.555'10	» 1.650'90	» 24.555'10	»	»
	» 1.514'91	» 32.538'94	» 1.178'41	» 24.739'41	» 336'50	» 7.799'53
Sumas.....	51.453.545'62	138.001.411'36	14.649.267'51	33.964.397'81	36.804.278'11	104.037.013'55
	189.454.956'98		48.613.665'32			

OTROS PRODUCTOS

Derechos de regalia.....	{ De tabacos importados para particulares.....	58.120'48	265.340'20
Comisiones sobre tabacos importados para particulares.....	{ De tabacos vendidos en comisión.....	572.865'63	2.469.260'13
Valor á precio de compra de envases recompuestos.....		24.530'32	80.310'45
Venta de envases usados.....		22.676'16	64.471'40
Otros ingresos.....		42.421'52	142.834'17
		33.679'22	270.414'59
Suman los beneficios.....		37.558.571'49	107.329.644'49
		144.888.215'98	

GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN

	Desde 1.º de Enero á 31 de Marzo.	Desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre.
	Pesetas.	Pesetas.
Sueldos y comisiones.....	894.330'80	2.469.267'16
Material y otros gastos.....	80.403'63	203.650'22
Alquileres.....	30.932'70	139.331'23
Obras de reparación y conservación.....	35.848'39	47.362'34
Conducciones.....	573.969'42	1.595.032'93
Premios de expedición.....	1.537.748'88	4.120.964'30
Indemnizaciones á expendedores.....	520.448'48	1.527.520'61
Muestras de labores.....	29.760'15	20.233'59
Resguardo.....	439.755'28	1.398.118'84
Costo de la recomposición de envases usados.....	6.392'79	15.458'76
Pérdida de labores por faltas en remesas y casos fortuitos.....	2.216'29	37.514'89
Gastos eventuales.....	299.296'08	201.499'25
Haberes del personal de la Intervención del Estado.....	34.999'38	74.389'25
Seguros contra incendios de edificios.....	»	38.868'96
Seguros contra incendios de primeras materias.....	21.500	47.830
Comisos.....	5.913'73	17.741'19
Amortización de maquinaria y obras.....	62.091'15	89.028'60
Intereses del capital empleado en el negocio.....	369.310'80	1.125.215'49
Suman los gastos generales.....	4.944.967'95	13.169.027'66
	18.113.995'61	

LIQUIDACIÓN

Periodo de 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1900.

Importan los beneficios, según demostración anterior, pesetas.....	37.558.571'49	
Idem los gastos generales de Administración, según demostración anterior, pesetas.....	4.944.967'95	32.613.603'54

Periodo de 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1900.

Importan los beneficios, según demostración anterior, pesetas.....	107.329.644'49	
Idem los gastos generales de Administración, según demostración anterior, pesetas.....	13.169.027'66	94.160.616'83

Producto líquido, pesetas..... 126.774.220'37

Á DISTRIBUIR COMO SIGUE

Para el Estado:

Por el periodo de 1.º de Enero á 31 de Marzo, con sujeción á la ley de 30 de Agosto de 1896.

23.750.000 pesetas, por la cuarta parte del canon garantizado
 625.000 idem por el 50 por 100, desde pesetas 23.750.000 á pesetas 25.000.000.
 1.500.000 idem por el 60 por 100, desde pesetas 25.000.000 á pesetas 27.500.000.
 1.750.000 idem por el 70 por 100, desde pesetas 27.500.000 á pesetas 30.000.000.
 2.090.882'83 idem por el 80 por 100, desde pesetas 30.000.000 á las pesetas 32.613.603'54 de producto líquido obtenido.
 29.715.882'83 pesetas por dicho periodo.

Por el periodo de 1.º de Abril á 31 de Diciembre, según el Convenio de 20 de Octubre de 1900.

85.500.000 pesetas por el 95 por 100, hasta 90 millones, tras cuartas partes de 120 millones.
 89.244.555'15 3.744.555'15 idem por el 90 por 100, desde pesetas 90 millones, á las pesetas 94.160.616'83 de producto líquido obtenido.
 118.960.437'93 pesetas en total, pesetas.....

Resto para la Compañía, pesetas..... 7.813.782'39

Madrid 18 de Marzo de 1901.—El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director Gerente, Delgado.

S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la precedente liquidación.—Madrid 30 de Enero de 1902.—El Ministro de Hacienda, ANGEL URZÁIZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista una Real orden que con fecha 5 del actual se dirige por el Ministerio de la Guerra á éste de la Gobernación, relativa al gran número de individuos del Ejército, en situación de licencia ilimitada y primera reserva, que no han cumplido lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último, faltando al llamamiento para anotar en sus pases el Cuerpo activo á que habían sido destinados y el itinerario que cada uno había de seguir para incorporarse á dicho Cuerpo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias se excite el celo de los Alcaldes, á fin de que cumplan lo preceptuado para los destinos á Cuerpo activo en caso de movilización.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos, esperando de su reconocido celo que procure atender con la preferencia que se merece este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902.

ALFONSO GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno á la cátedra de Lengua inglesa, de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid, que se anunció á oposición en turno de Ayudantes, y elevado dicho establecimiento á la categoría de superior por Real decreto de 1.º de Enero último, con cargo á los presupuestos provincial y municipal de aquella capital;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que se declare desierta la expresada convocatoria y que se anuncie de nuevo dicha vacante á oposición libre, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Las modificaciones introducidas en las plantillas de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio por virtud de la vigente ley de Presupuestos, han dado lugar á multitud de confirmaciones de empleados que venían sirviendo los mismos destinos, aunque con diferente denominación ó haber diferente, y como todos los funcionarios confirmados han seguido prestando el servicio que se les tenía encomendado, sin solución de continuidad, parece natural que tampoco la haya en el cobro de los haberes que les pertenecen, y por tanto, y con objeto de evitar los perjuicios que de otro modo pudiera irrogárseles;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á todos los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio que han sido confirmados en los destinos que venían desempeñando, ó en otros equivalentes, se les considere posesionados de sus cargos con fecha 1.º de Enero del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el sistema de pagos del Magisterio de primera en-

señanza, en virtud de la ley de Presupuestos para 1902, fecha 31 de Diciembre de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública exigirán de los Habilitados del Magisterio de primera enseñanza que, al propio tiempo de formalizar las nóminas á que se refieren las Reales órdenes de 17 de Enero último y 7 del actual, entreguen en las Secretarías copia exacta de dichas nóminas, conforme al modelo circularizado por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, incluyendo á continuación del 1.º 20 por 100 para el Tesoro, tres casillas más para los descuentos del 3.º 50 por 100 y vacantes del personal, correspondientes á derechos pasivos.

Estas nóminas, visadas por las Juntas provinciales, serán remitidas á la Junta Central de Derechos pasivos antes del día 23 de cada mes. Las Juntas provinciales serán responsables de las omisiones que contengan dichas nóminas.

2.º Las cantidades pertenecientes á Derechos pasivos, ingresadas en el Banco de España por los Habilitados de los partidos judiciales, se depositarán necesariamente en la cuenta corriente de la Junta provincial de Instrucción pública, cuenta de Derechos pasivos. Las Juntas provinciales cuidarán de que los Habilitados realicen el ingreso de los descuentos para Derechos pasivos, inmediatamente después de que hayan hecho efectivos los libramientos expedidos á su favor por la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Los Habilitados comunicarán de oficio á la Junta provincial respectiva haber realizado el ingreso de los referidos descuentos, é indicarán la fecha y el número del resguardo expedido por la sucursal del Banco de España que justifique la entrega de dichas cantidades.

3.º Tan pronto como las Juntas provinciales tengan conocimiento de haber sido ingresados en su cuenta corriente los descuentos para Derechos pasivos, los remitirán á la Junta Central por medio de cheques nominativos de transferencia.

Para evitar la multiplicidad de operaciones en la remisión y extensión de estos cheques, las Juntas provinciales procurarán reunir en cada una el mayor número posible de partidos judiciales; pero sin esperar al total ingreso de los descuentos de todos los Habilitados de la provincia.

Al verificar el envío de cheques se acompañará una relación detallada por partidos judiciales del importe que cada uno haya ingresado, cuya suma total será precisamente la que represente el cheque ó cheques que se remitan.

4.º Las alteraciones ocurridas en el personal desde la fecha en que formalicen las nóminas hasta aquella en que se cierren definitivamente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Enero último y orden de la Ordenación de pagos de este Ministerio, fecha 12 del actual, que motiven ingresos para la Junta Central de Derechos pasivos, se justificarán por relaciones certificadas de las Juntas provinciales de Instrucción pública, indicando, por partidos judiciales y Ayuntamientos, las Escuelas que hubieren sufrido alteración en dicho período y los descuentos correspondientes á la Junta Central.

5.º Las Juntas provinciales continuarán rindiendo sus cuentas de Derechos pasivos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 y siguientes del Real decreto fecha 2 de Octubre de 1900, si bien con la modificación de que en lo sucesivo, y á partir del 1.º de Enero del corriente año, la cuenta de cantidades devengadas comprenderá únicamente los descuentos de las Escuelas de Patronato y de Beneficencia, los correspondientes á los Secretarios de las Juntas provinciales que estén comprendidos en la ley de 23 de Julio de 1895, y las cantidades que, como donativos ó por cualquier otro concepto, ingresen las Corporaciones y particulares con destino al fondo de Derechos pasivos.

6.º A la cuenta de cantidades devengadas se unirá trimestralmente una certificación resumen revisada por el Presidente de cada Junta provincial, en que figuren por partidos judiciales las cantidades ingresadas durante el trimestre por los Habilitados de las mismas, y el número é importe de los cheques nominativos transferidos á favor de la Junta Central. La suma total de ambos conceptos será necesariamente igual, y en ellas deberán comprenderse los descuentos á que se refiere la disposición 4.ª de esta Real orden.

7.º Quedan exceptuadas de lo dispuesto en la regla anterior las provincias Vascongadas y Navarra, las cuales seguirán rigiéndose como hasta aquí, con arre-

glo á lo preceptuado en el Real decreto fecha 2 de Octubre de 1900.

8.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública formarán trimestralmente y unirán á la cuenta de cantidades devengadas una relación general de las cantidades pendientes de ingreso el último día de cada trimestre, á cuyo efecto consignarán nominalmente el importe de los débitos, cantidades cobradas durante los tres meses transcurridos, é importe líquido que resulte pendiente en dicho último día.

Las cantidades que ingresen los Ayuntamientos, ó en su caso los Habilitados respectivos, por cuenta de los débitos al Magisterio público, figurarán en la cuenta de metálico bajo el epígrafe «Atrasos del Magisterio», debiendo entenderse como tales las que resulten á su favor en 31 de Diciembre de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

El concurso á la plaza de Director de la Prisión celular de esta Corte anunciado por Real orden de 13 del actual, ha de sujetarse á lo que prescribe la de 23 de Julio de 1898, que es como sigue:

«Ilmo. Sr.: Conforme á lo preceptuado por el art. 1.º del Real decreto de 18 del presente mes, por el que se restablece el sueldo y categoría de la plaza de Director de la Prisión celular de esta Corte;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer definitivamente la plaza de Director de la Prisión celular de esta Corte, entre los Directores de primera clase de Establecimientos penales que figuran en el escalafón del Cuerpo.

2.º Serán preferidos los aspirantes que posean títulos universitarios.

En igualdad de títulos se preferirá al que haya escrito y publicado obras que traten de sistemas penitenciarios, legislación ó Derecho penal en sus diversos ramos y materias; y si todos ó algunos de los aspirantes reúnen esta última condición, se atenderá al que sea autor de mayor número de obras, al mérito intrínseco y científico de ellas y á su mayor relación y utilidad con los problemas penitenciarios y carcelarios.

Si se igualaran en méritos dos ó más concursantes, atendiendo á las circunstancias anteriores y por el orden que se expresa, se preferirá al que justifique con documentos oficiales haber aprobado en establecimientos docentes uno ó varios idiomas extranjeros, siendo preferido el que conozca mayor número.

También podrán alegar los aspirantes, á fin de que se tenga en cuenta en el concurso, los servicios prestados en el Cuerpo de Penales, así los de carácter general como los especiales que se les hayan encargado relativos á prisiones, y la antigüedad que lleven en el mencionado Cuerpo.

3.º Los concursantes presentarán sus instancias, acompañando los documentos justificativos de los méritos y servicios que aleguen, en la Dirección general de Establecimientos penales, y en término de veinte días, contados desde esta fecha.

4.º Conocerá del concurso la Junta local de Prisiones de Madrid, á la que se remitirán las instancias documentadas, terminado el plazo de presentación en el Centro directivo.

La Junta examinará los méritos y servicios y demás circunstancias de los concursantes, por el orden y en la preferencia que en la presente Real orden se establecen, y hará la propuesta unipersonal á este Ministerio para la provisión de la plaza en favor del concursante que más méritos reúna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1898.—ALEJANDRO GROIZARD.—Sr. Director general de Establecimientos penales.»

El Director general, Adolfo Merell s.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio.	Empleo.	AÑOS DE	
										Edad	Servicio.
1	Gobierno civil de Alicante	Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.	Oficial quinto.	1.500	Sargento primero.	Francisco Yanguas Jiménez.	44	13	6		
2	Idem de Granada.	Idem.	Idem.	1.500	Sargento.	José González Gutiérrez.	38	12	10		
3	Jefatura de Obras públicas de Córdoba.	Idem.	Escribiente primero.	1.500	Idem.	Florencio Claros Acosta.	42	12	8		
4	Jefatura de obras públicas de Albacete.	Idem.	Escribiente segundo.	1.250	Idem.	Bernardo López Blanch.	32	14	5		
5	Idem de id.	Idem.	Escribiente tercero.	1.250	Idem.	Tomás Martínez Hernández.	29	40	6		
6	Idem de Córdoba.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Enrique Gallego Sánchez.	29	9	6		
7	Idem de Valencia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Francisco Pérez Santos.	27	8	6		
8	Idem de Huesca.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Isidoro Martín Pastor.	26	7	6		
9	Granja central.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Rafael Sánchez Rubio.	45	12	5		
10	Granja experimental de la Coruña.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Rafael García Rodríguez.	25	8	6		
11	Idem id.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	César Valls Mesa.	25	8	6		
12	Estación enológica de Toro.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Jacinto Claver Luid.	34	7	5		
13	Distrito forestal de Albacete.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Juan García Jinovés.	39	12	9		
14	Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Alejandro Martín Balsa.	26	9	6		
15	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Faustino Pinar Pérez.	30	8	6		
16	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Zósimo Fernández Calleja.	35	13	8		
17	Instituto de Gijón.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Miguel Muñoz Gómez.	27	7	5		
18	Idem de Granada.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Nicasio Villarino Vicente.	27	8	6		
19	Escuela de Comercio de Alicante.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Antonio Polu de Castro.	31	12	6		
20	Granja central.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Remigio Terol Gisvert.	27	6	5		
21	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Burgos.	Idem.	Idem.	750	Idem.	José Gisvert López.	48	12	6		
22	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.	Idem.	Idem.	650	Idem.	Joaquín Reina Roldán.	32	10	8		
23	Instituto de Sevilla.	Idem.	Idem.	915	Idem.	Ricardo López Toral.	46	15	6		
24	Idem id.	Idem.	Idem.	750	Idem.	José Martín Pastor.	27	7	5		
25	Universidad de Sevilla.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Adolfo García Rodríguez.	37	11	5		
26	Diputación provincial de Segovia.—Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Benito de la Fuente Rodríguez.	34	6	4		
27	Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia).	Idem.	Idem.	600	Idem.	Julian Gutiérrez Martín.	35	6	4		
28	Juzgado de primera instancia é instrucción de Montánchez (Cáceres).	Idem.	Idem.	480	Idem.	Rogelio Cabezalet Corrales.	36	6	4		
29	Ayuntamiento de Ballesteros (Ciudad Real).	Idem.	Idem.	456-25	Idem.	Modesto Paleo Llorente.	29	9	6		
30	Diputación provincial de Segovia.—Carteras provinciales.	Idem.	Idem.	630	Idem.	José Arias Goller.	54	8	7		
31	Juzgado de instrucción y de primera instancia de Sepúlveda (Segovia).	Idem.	Idem.	480	Idem.	Miguel Torres Amezcua.	44	12	8		
32	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).	Idem.	Idem.	650	Idem.	Francisco Pérez Prado.	41	12	3		
33	Idem.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Juan Cebrían López.	56	3			
34	Idem.	Idem.	Idem.	450	Idem.	Vicente González Ortega.	47	4			
35	Idem.	Idem.	Idem.	465	Idem.	Segundo Antona Revilla.	38	6			
36	Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.	Juan Rivera Duque.	31	6			
37	Idem.	Idem.	Idem.	450	Idem.	José Delgado Reyes.	57	11			
38	Idem.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Matías Sanz Rucio.	33	5			
39	Juzgado de primera instancia é instrucción de Mancha Real (Jaén).	Idem.	Idem.	480	Idem.	Pedro Carbonell Llopis.	40	12			
40	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Idem.	480	Idem.	Anulada por haberse suprimido en el nuevo presupuesto, según comunicación del Alcalde de Llerena, fecha 30 de Enero último.					
41	Idem.	Idem.	Idem.	450	Idem.	Idem id.					
42	Idem.	Idem.	Idem.	480	Idem.	Cabo segundo.					
				750	Idem.	Cabo id.					
				730	Idem.	Cabo segundo.					
				730	Idem.	Desierto.					
				730	Idem.	Soldado.					
				638-75	Idem.	Idem.					
39	Juzgado de primera instancia é instrucción de Mancha Real (Jaén).	Idem.	Idem.	480	Idem.	Joaquín Delgado Flor.	60	9			
40	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Baltasar Meinelo Incógnito	37	10			
41	Idem.	Idem.	Idem.	730	Idem.	Tomás Gutiérrez Pata	27	2			
42	Idem.	Idem.	Idem.	730	Idem.	Francisco Fernández Pérez.	33	6			
				730	Idem.	Manuel Luque Capote.	41	15			
				730	Idem.	Domingo Rego Rodríguez.	43	3			
				638-75	Idem.	Antonio Matellan Incógnito.	45	6			
				638-75	Idem.	Jenaro Carrasco Carrasco.	34	4			

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO		SUELDO		CLASES	NOMBRES	AÑOS DE	
			Pesetas.						Edad...	Servicio..
43	Obras públicas de Jaén.—Carreteras del Estado.....	Capitanía general de Andalucía.....	730	Peón caminero.....	730	Cabo primero.....	Vicente Nieto Martínez.....	35	2	»
			730	Idem.....	730	Cabo.....	Jaime Adrover Adrover.....	32	3	»
			730	Idem.....	730	Idem.....	Juan Barriga Pérez.....	32	2	»
			730	Idem.....	730	Soldado.....	Telesforo Morato Congregado.....	32	6	»
			730	Idem.....	730	Idem.....	José Velda Tortosa.....	30	6	»
			730	Idem.....	730	Idem.....	Julián Casar Jiménez.....	30	5	»
			730	Idem.....	730	Idem.....	Antonio Gallardo Monedano.....	27	4	»
			730	Idem.....	730	Idem.....	Escelástico Moreno Borrega.....	36	4	»
			730	Idem.....	730	Idem.....	Juan Lara Maroto.....	32	4	»
			730	Idem.....	730	Idem.....	Antonio González Vega.....	32	4	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Sargento.....	Celestino María Borreguero.....	35	4	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Cabo.....	Catalino Prieto Donalonso.....	35	6	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Agustín Toviás Cuero.....	27	10	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Joaquín Ramallo García.....	35	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Ignacio Moreno Muñoz.....	33	6	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Gabriel Manrique Rodríguez.....	31	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Antonio Andreu Torrén.....	39	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Antonio Galindo Bancalero.....	33	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Manuel Salguero Marchante.....	39	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Gabriel Campomar Pons.....	39	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Rafael Estudillo Díaz.....	38	3	»
			375	Alguacil.....	375	Cabo.....	Vicente Pastor Osset.....	28	6	»
			456'25	Guarda de campo.....	456'25	Soldado.....	Pedro Arellano Marín.....	32	2	»
			456'25	Idem.....	456'25	Desierto.....				
			730	Alguacil.....	730	Sargento.....	Federico Sabater Bonell.....	30	8	»
			730	Peón caminero.....	730	Soldado.....	Juan Herrero Gil.....	35	5	»
			730	Idem.....	730	Idem.....	Víctor Coronado Romero.....	27	5	»
			550	Auxiliar.....	550	Sargento.....	Sebastián Martorell Lladó.....	32	6	»
			366	Alguacil.....	366	Desierto.....	Evaristo Moya Navarro.....	27	7	»
			750	Mozo de estrados.....	750	Sargento.....	Jerónimo Giráñez Rodríguez.....	27	5	»
45	Ayuntamiento de Rivasalbes (Castellón).....	Capitanía general de Valencia.....	620	Alguacil portero.....	620	Idem.....	Celedonio Calzada Martínez.....	27	5	»
46	Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca).....	Idem.....	540	Alguacil.....	540	Idem.....	José Castells Mauri.....	32	6	»
47	Juzgado de primera instancia de Elche (Alicante).....	Idem.....	2 ptas. diar.	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	Soldado.....	Joaquín Valencia Segarra.....	30	7	»
48	Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	120	Celador del Hospicio.....	120	Desierto.....				
49	Ayuntamiento de Mira (Cuenca).....	Idem.....	2 ptas. diar.	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	Cabo.....	Agapito Lasheras Ruiz.....	32	2	»
50	Idem.....	Idem.....	638'75	Auxiliar.....	638'75	Sargento.....	Enrique Hernández Deza.....	27	8	»
51	Audiencia provincial de Castellón.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	Soldado.....	Bernabé Soja Muñoz.....	30	6	»
52	Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida).....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Cabo.....	Alberto Fernández Gorgojo.....	41	3	»
53	Juzgado de primera instancia é instrucción de Daroca (Zaragoza).....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Francisco Rodríguez Pel.....	28	3	»
54	Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Miguel Villanueva Collarte.....	35	3	»
55	Diputación provincial de Valladolid.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Francisco Morado Cabanas.....	35	2	»
56	Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	José Saco Expósito.....	30	7	»
57	Ayuntamiento de Saldaña (Palencia).—Secretaría.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Juan Veiga Suárez.....	30	6	»
58	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Antonio Casar Veiga.....	39	4	»
59	Obras públicas de León.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Antonio Gómez Gómez.....	33	3	»
60	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Manuel Muñoz López.....	32	2	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Felipe Fernández Peláez.....	32	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Fernando Marco Vigil.....	32	4	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Manuel Rodríguez Piedra.....	39	4	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Pablo Gonzalo Sanz.....	34	4	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	José Ojea Calvo.....	33	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Manuel López Carballo.....	35	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Segundo Poderoso Felmo.....	35	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Gaspar Talagón Tierra.....	39	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Jesús Serrano Sánchez.....	34	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Manuel Barreiro Losada.....	31	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Fernán Aguado Hombrado.....	30	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Mateo Hernández Bosada.....	39	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Manuel Lara Sofoca.....	34	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Laureano Aranda Gamsra.....	37	3	»
			2 ptas. diar.	Idem.....	2 ptas. diar.	Idem.....	Jaime Barceló Nevot.....	32	3	»
			200	Ordenanza de Secretaría.....	200	Desierto.....	Nemesio Cano Romero.....	32	3	»
			200	Idem.....	200	Idem.....				
61	Ayuntamiento del Ferrol (Coruña).....	Capitanía general de Galicia.....	730	Peón de jardines.....	730	Soldado.....	José Masada Leira.....	56	20	»
62	Idem.....	Idem.....	480	Peón caminero.....	480	Idem.....	José Castedo Fabián.....	34	7	»
63	Obras públicas de Lugo.—Carreteras del Estado.....	Idem.....		Alguacil.....		Idem.....	Antonio González Sánchez.....	30	7	»
64	Juzgado de primera instancia é instrucción de Puente Caldeas (Pontevedra).....	Idem.....								

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Febrero de 1902.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Rafael Jordi Santamaría	Por no tener derecho al destino que solicita.	Cabo	Nicolás Mena Heras	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.
Idem	José Molina Bedmar	Idem.	Soldado	Juan García Girón	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Emilio Baldrich Pita	Por no tener derecho a solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de sargento ó esté licenciado absoluto.	Idem	Ramón Quinteiro Ronco	Por ser retirado.
Segundo Teniente	D. Martín Guinart Sellés	Por no tener derecho a solicitar destino.	Sargento	Rafael Alberich Catalá	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Sargento	Domingo Martínez Tapia	Por exceder de la edad señalada para solicitar destino mientras permanezca en activo.	Idem	Romualdo Guillén Rodríguez	Idem.
Idem	Justo de San Antonio	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem	Filadelfo Luengo Astrudillo	Idem.
Idem	Francisco Sancho Pomer	Idem.	Idem	Vicente Navarro Balandó	Idem.
Cabo	Manuel Moltó Lafuente	Idem.	Cabo	Ceferino Tato Anchada	Idem.
Soldado	Manuel López Brea	Idem.	Idem	José Con Suero	Idem.
Idem	Juan Pérez Menéndez	Idem.	Idem	Francisco Díaz Mendoza	Idem.
Idem	Pedro Rubio Lázaro	Idem.	Idem	Felipe Navarro Ortíz	Idem.
Sargento	Hermenegildo Vilalta Colom	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.	Soldado	Maximino Salas Alonso	Idem.
Idem	Nicasio Ciria Lenguas	Idem.	Idem	Gabriel Sedeño Fernández	Idem.
Idem	Pedro Jiménez Valeriano	Idem.	Idem	Higinio Albarrán González	Por no acompañar duplicada copia de licencia.
Idem	José Moreno Chumillas	Idem.	Idem	Antonio Pérez Golpe	Por no acompañar copia de licencia en papel de oficio.
Idem	Isaac Taberno Ayuso	Idem.	Cabo	José Espinosa Martín	Por tener en su licencia la nota de desertor.
Idem	Leonardo Ugidos Pérez	Idem.	Soldado	Antonio Espejo Delgado	Por no saber firmar.
Sargento	Manuel Ferro Vecino	Por id. id. y no acompañar documentos.	Idem	Juan Hoya Izquierdo	Por no concordar las copias de licencia que acompaña con otras que remitió en 1899.
Idem	Rodolfo López Arístegui	Idem.	Cabo	Antonio García García	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.
Cabo	Melitón González González	Idem.	Soldado	Pedro Minguet Vergara	Idem.
Soldado	Ricardo Hernández Prieto	Idem.	Idem	Francisco López Navarro	Por no estar legalizada la copia de licencia que acompaña en papel de peseta.
Idem	Joaquín Sarrabio Galindo	Idem.	Cabo	Francisco Martín Morante	Por no acreditar en el historial de su licencia los servicios anteriores al año 1886.
Idem	Raimundo Cruz Sánchez	Idem.	Soldado	Tomás Grau Pérez	Por no justificar su aptitud física en la forma que previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Idem	Andrés Simón Merino	Idem.	Sargento	José López García	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem	Pascual Serrano Gayubar	Idem.	Cabo	José Graña Pérez	Idem.
Idem	Martín Velasco Cristóbal	Idem.	Idem	Rafael Zayas Guillén	Idem.
Cabo	Vicente Navarro Pérez	Idem.	Soldado	Manuel Manzanares Amorós	Idem.
Sargento	José Rodríguez Harana	Por id. id., no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita ni acompañar copia de licencia en papel de oficio.	Idem	Julian Manos Amorós	Por no acompañar documentos.
Idem	Eduardo Ruiz Alguacil	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.			

NOTAS. 1.ª—Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo a la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.ª—No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.
Madrid 13 de Febrero de 1902.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 10.—27 DE ENERO DE 1902

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Océano Atlántico del Norte

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

Cercanías de Cienfuegos.—Boya de campana sobre el banco Xagua.

(Notice to Mariners, núm. 52/1.634. Washington, 1901.)

Núm. 33, 1902.—Según aviso del Comandante del crucero norteamericano *Eagle*, el 10 de Noviembre de 1901 se fundeó sobre el banco Xagua, en 3,7 m. de agua, una boya de campana.

Dicho banco se extiende en una longitud de 10 millas del E. al W., con fondos de 10 a 18 m.

El fondo de 3,7 m., marcado por la boya, se encuentra cerca del extremo E.

Plano núm. 388 A de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Cercanías del puerto de Harwich.—Aviso importante.

(Notice to Mariners, núm. 92. Londres, 1902.)

Núm. 34, 1902.—Se llama la atención de los navegantes sobre el art. 12 del reglamento local, relativo a los buques a la entrada ó salida del puerto de Harwich.

A su entrada en el puerto de Harwich, los buques de vapor no deben pasar cerca de la boya luminosa Beach End más que con moderada marcha.

Si un buque al salir se pudiera encontrar cerca de la entrada con otro que entre, éste debe parar y mantenerse al S. por el E. de la boya Beach End, hasta que el buque que sale la haya rebasado.

Situación aproximada de la boya Beach End: 51° 55' 35'' N. por 7° 31' E.

Carta núm. 219 A. de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España (costa E.)

Luz en el puerto de Gandía.

Núm. 35, 1902.—En el extremo del malecón S. del puerto de Gandía se enciende una luz fija verde, de 2 millas de alcance, que no es visible hasta que demora al S. 80° W.

Faros serie A, núm. 44. (Columna de observaciones.)

Calamento de la almadra de Escombreras.—Prohibición del paso a los buques por el freu del mismo nombre.

Núm. 36, 1902.—El Sr. Comandante de Marina de Cartagena comunica que habiendo quedado completamente calada la almadra de Escombreras, de la comprensión de aquel distrito, se prohíbe el paso de toda clase de buques por el freu que forma el islote del propio nombre con la costa firme, siendo responsables los contraventores a los daños y perjuicios que a la misma pudieran causar.

Carta núm. 17 A. de la sección III.

Argelia.

Puerto de la Calle.—Fondos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 15/85. Paris, 1902.)

Núm. 37, 1902.—Según aviso del Comandante del torpedero *Aventurier*, la pasa que une la dársena del fondo de puerto de la Calle al antepuerto, no tiene más que 3 m. de fondo.

Carta núm. 800 de la sección III.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 900 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
13.389	250.000	Badajoz.
7.015	125.000	Madrid.
16.820	80.000	Valencia.
5.220	6.000	Calatayud.
11.624	6.000	Valencia.
8.669	6.000	Almería.
13.142	6.000	Cádiz.
4.574	6.000	Salamanca.
6.148	6.000	Bilbao.
16.195	6.000	Barcelona.
13.950	6.000	Sevilla.
10.910	6.000	Barcelona.
5.198	6.000	Padrón.
1.101	6.000	Madrid.
13.320	6.000	Baeza.
8.519	6.000	Valencia.
6.913	6.000	Bilbao.
9.107	6.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Soledad Paramio Jiménez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Agustina Jorge García, del ídem.
Isabel Alonso Benítez, del ídem.
Natividad Salido Díaz, del ídem.
María Blázquez Rosado, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 28 de Febrero de 1902.

Ha de constar de dos series de 33.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 693.000 pesetas, en 1.650 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	100.000
1	40.000
1	20.000
30	45.000
1.314	394.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 ídem de 1.000 ídem id., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	2.000
2 ídem de 750 ídem id. para los del premio segundo.....	1.500
2 ídem de 600 ídem id. para los del premio tercero.....	1.200
1.650	693.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.900 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para ad-

Judicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 14 de Febrero de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17 al 20.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 21.990.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.037.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizables al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.410.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para al canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 7.780.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 5.520.

Día 18.

Pago de carpetas de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos, facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 20.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 14 de Febrero de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Desde el 15 del corriente mes se pagarán los intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 del vencimiento del mismo día, á los portadores de talones de la Dirección general del ramo, hasta el núm. 175, y los correspondientes á los números sucesivos á medida que se reciban los avisos de la mencionada Dirección.

Madrid 14 de Febrero de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—334

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 19.254, expedido por este Banco en 18 de Noviembre último á favor de D. Narciso Mercader Saperas, en representación de pesetas nominales 60.000, en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 13 de Febrero de 1902.—El Secretario, Eugenio Conde. X—333

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, que la Diputación y el Ayuntamiento de dicha capital sostienen, la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de Oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Escuelas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se resolvió por Real orden de 6 de Diciembre del mismo año que se agregue á la convocatoria á las oposiciones á la plaza de Disector anatómico de la Escuela de Veterinaria de Córdoba; la de igual clase vacante en la de Santiago, y á los efectos del art. 11 del reglamento expresado, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á las dos plazas de Disector anatómico relacionadas, ha quedado formado de la siguiente manera:

Presidente.

D. Amalio Jimeno, Académico.

Vocales.

D. Florencio de Castro
Santiago de la Villa.
Juan M. Díaz del Villar.
Juan de Castro y Valero.
Juan Téllez López.
José Fernández Robina, competente.

Suplentes.

D. Dalmacio García é Izcara.
Juan A. García Muéllides.
Ramón García Suárez.
Simón Sánchez, competente.

Los opositores son:
D. Rafael Martín Merlo, y
Pedro González y Fernández.

Madrid 13 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Esta Real Academia, después de examinar detenidamente la Memoria titulada «Las islas Canarias como región vitícola», señalada con el lema *Vitis quasi vita*, núm. 1 de las presentadas con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta el día 31 de Diciembre de 1900, ha acordado concederle *mención honorífica*.

El pliego que contiene el nombre del autor honrado con dicha mención honorífica se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia, por término de dos meses, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA, en espera de que autorice el autor su apertura del modo ó en los términos que en el programa del certamen detalladamente se expresan.

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar este nombre será, sin abrirlo, destruido por el fuego.

Todo lo que, por acuerdo expreso de la Corporación, se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de la persona más inmediatamente interesada en saberlo y del público en general.

Madrid 10 de Febrero de 1902.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón provisional de Catedráticos numerarios de estudios generales de los Institutos generales y técnicos en 1.º de Enero de 1902. (1)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	Procedimiento de ingreso.	INGRESO			ESTABLECIMIENTO EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
124	D. Agustín Arredondo y García.	B. en F. y L.	5	Octubre.	1844	Granada.	O.	7	Noviembre.	1874	Canarias y Almería.	Psicología.	Valladolid.	Se le descuenta once años, nueve meses y cinco días. Excedente.
125	Ramón Giralt Pauli.	L. en F. y L.	5	Marzo.	1835	Gerona.	O.	16	Abril.	1863	Málaga.	Latín.	Sevilla.	
126	Enrique Rodríguez Durán.	L. en C.	8	Octubre.	1846	Barcelona.	O.	25	Febrero.	1875	Osuna.	Matemáticas.	Valencia.	Por Real orden de 25 Noviembre de 1890 se le reconocieron servicios anteriores.
127	César Santoma y Allaigne.	Dr. en C. é Ingeniero industrial.	27	Agosto.	1847	Valencia.	O.	14	Junio.	1875	Lorca y Jerez.	Química aplicada.	Castellón.	
128	José Sanz y Bremón.	L. en D. y L. en F. y L.	4	Agosto.	1852	Sevilla.	O.	13	Septiembre.	1875	Osuna, Baeza y Badajoz.	Geografía.	Málaga.	
129	Eduardo Sánchez Casañer.	L. en F. y L.	11	Agosto.	1850	Sevilla.	O.	6	Octubre.	1875	Canarias, Baeza, Cuenca, Huelva y Santander.	Preceptiva.	Jerez.	
130	Francisco de A. de la Milla.	Dr. en F. y L.	16	Marzo.	1844	Salamanca.	O.	12	Octubre.	1879	Las Palmas.	Psicología.	San Isidro.	
131	Justo Sales Esteban.	L. en F. y L.	16	Marzo.	1844	Salamanca.	O.	12	Octubre.	1879	Las Palmas.	Francés.	Jerez.	
132	Francisco Jiménez Lomas.	Dr. en F. y L.	16	Julio.	1850	Málaga.	O.	18	Octubre.	1875	Segovia y Soria.	Latín.	Málaga.	
133	Mariano Aguas y Monreal.	L. en C.	15	Agosto.	1847	Guadalajara.	O.	12	Julio.	1876	Málaga y Soria.	Historia Natural.	Badajoz.	
134	Cesáreo Martínez y Aguirre.	L. en C.	25	Febrero.	1853	Alava.	O.	15	Julio.	1876	Málaga y Vitoria.	Historia Natural.	Málaga.	
135	José Albiñana y Rodríguez.	Dr. en C.	12	Febrero.	1852	Zaragoza.	O.	26	Julio.	1876	Canarias, Lérida, Soria y Gerona.	Historia Natural.	Lérida.	
136	Pablo Civil y Vendrell.	L. en F. y L.	6	Julio.	1838	Barcelona.	O.	26	Julio.	1876	Gijón.	Historia Natural.	Lérida.	
137	Tomas Escribano y Mieg.	L. en C.	9	Marzo.	1844	Burdeos.	O.	21	Agosto.	1876	Guadalajara y Bilbao.	Psicología.	Gerona.	
138	Valentín Acevedo y Calleja.	L. en C.	14	Febrero.	1849	Guadalajara.	O.	23	Agosto.	1876	Ponferrada y Vitoria.	Física.	Barcelona.	
139	Federico Barahbar y Zumarraga.	L. en D. y L. en F. y L.	28	Mayo.	1851	Alava.	O.	29	Agosto.	1876	Ponferrada y Vitoria.	Física.	León.	
140	Francisco Franco y Lozano.	L. en F. y L. en D.	21	Junio.	1849	Sevilla.	O.	30	Agosto.	1876	Cáceres.	Latín.	Vitoria.	
141	Segismundo Rodrigo y Toledo.	L. en F. y L.	2	Mayo.	1844	Zaragoza.	O.	7	Septiembre.	1876	Canarias.	Latín.	Badajoz.	
142	Mariano Reymundo y Arroyo.	L. en C.	15	Diciembre.	1852	Murcia.	O.	21	Septiembre.	1876	Baeza.	Física.	Albacete.	
143	Luis de Vallejo y Pando.	Dr. en D. y L. en C.	19	Abril.	1850	Sevilla.	O.	6	Julio.	1877	Baeza.	Historia Natural.	Salamanca.	
144	Eusebio Sánchez Ramos.	L. en C.	14	Agosto.	1850	Avila.	O.	9	Julio.	1877	Lorca y Vitoria.	Orense.	Salamanca.	
145	Angel Fernandez Enciso.	L. en C.	2	Marzo.	1852	Logroño.	O.	17	Julio.	1877	Ponferrada.	Historia Natural.	Huesca.	
146	Elías Ricardo Jimeno y Brun.	L. en C.	20	Julio.	1850	Zaragoza.	O.	17	Julio.	1877	Baeza.	Oviedo.	Oviedo.	
147	Antonio Ortiz y Abasolo.	B. en C.	4	Abril.	1844	Cáceres.	O.	24	Julio.	1877	Reus, Huelva y Palma.	Caceres.	Granada.	
148	Luis Morón y García.	Dr. en C.	30	Agosto.	1852	Orense.	O.	29	Agosto.	1877	Mahón y Málaga.	Física.	Zaragoza.	
149	Pedro Marcolain San Juan.	Dr. en C.	18	Noviembre.	1848	Navarra.	O.	1.º	Septiembre.	1877	Lugo y Tarragona.	Física.	Murcia.	
150	José María Amigó.	L. en C.	11	Agosto.	1845	Valencia.	O.	1.º	Septiembre.	1877	Lugo y Tarragona.	Física.	Bilbao.	
151	Mariano Laita y Moya.	Dr. en F. y L.	4	Marzo.	1848	Zaragoza.	O.	10	Septiembre.	1877	Reus.	Geografía.	Pontevedra.	
152	Antonio Loimil y Rodríguez.	L. en F. y L. y L. en F.	7	Abril.	1836	Pontevedra.	O.	12	Septiembre.	1877	Reus.	Psicología.	Bilbao.	
153	Inocente Chamorro y Cruz.	Dr. en F. y L.	28	Diciembre.	1848	Salamanca.	O.	18	Septiembre.	1877	Canarias.	Geografía.	Palencia.	
154	Ramón López y Viena.	Dr. en F. y L.	14	Noviembre.	1852	Filipinas.	O.	21	Septiembre.	1877	Mahón y Albacete.	Geografía.	Coruña.	
155	Miguel de la Riva y Crespo.	Dr. en F. y L. y L. en D.	25	Abril.	1849	Salamanca.	O.	30	Septiembre.	1877	Mahón.	Psicología.	Salamanca.	
156	Juan Eloy Diaz y Jiménez.	L. en F. y L. y B. en F.	25	Junio.	1842	Madrid.	O.	13	Octubre.	1877	Teruel, Castellón y Tarragona.	Psicología.	León.	
157	Luis Parra y Cristóbal.	Dr. en F. y L. y Dr. en D.	28	Abril.	1847	Zaragoza.	O.	17	Octubre.	1877	Granada.	Latín.	Valladolid.	
158	Mariano Gurria y López.	L. en F. y L.	22	Noviembre.	1842	Huesca.	O.	18	Octubre.	1877	Soria.	Latín.	Barcelona.	
159	Juan Pérez y Malumbres.	L. en F. y L.	19	Noviembre.	1851	Navarra.	O.	19	Octubre.	1877	Baeza, Badajoz, Avila, Segovia y Santander.	Psicología.	Bilbao.	
160	Rafael Lama y Lena.	L. en F. y L.	16	Febrero.	1848	Córdoba.	O.	20	Octubre.	1877	Mahón y Alicante.	Latín.	Gijón.	
161	Vicente Calatayud y Bonmati.	L. en F. y L. y B. en T.	18	Octubre.	1840	Alicante.	O.	26	Octubre.	1877	Mahón y Alicante.	Latín.	Valencia.	
162	Clemente Cortijo y Lucas.	Dr. en F. y L.	23	Noviembre.	1842	Madrid.	O.	7	Noviembre.	1877	Osuna, Burgos, Guadalajara, Zamora y Alicante.	Preceptiva.	Barcelona.	
163	Hermenegildo Giner de los Ríos.	Dr. en F. y L.	13	Agosto.	1847	Cádiz.	O.	20	Octubre.	1874	Osuna, Burgos, Guadalajara, Zamora y Alicante.	Psicología.	Barcelona.	
164	Julian Apráiz y Sáenz del Burgo.	Dr. en F. y L.	2	Noviembre.	1848	Alava.	R. O.	21	Octubre.	1877	Vitoria y Bilbao.	Psicología.	Vitoria.	
165	Eduardo Raboso de la Peña.	L. en F. y L.	6	Octubre.	1851	Salamanca.	O.	14	Julio.	1879	Gerona y Zamora.	Latín.	Palencia.	
166	José Callejón Asmá.	L. en F. y L. y L. en D.	29	Diciembre.	1852	Sevilla.	O.	28	Julio.	1879	Canarias y Huelva.	Preceptiva.	Jerez.	
167	Cecilio González y Domingo.	Ingeniero agrónomo.	22	Noviembre.	1846	Valladolid.	O.	28	Julio.	1879	Logroño.	Agricultura.	Salamanca.	
168	Isidoro Fernández y Valverde.	L. en F. y L.	2	Enero.	1850	Albacete.	O.	28	Julio.	1879	Almería y Ciudad Real.	Preceptiva.	Albacete.	
169	Enrique Martín Sánchez Bonisana.	Ingeniero agrónomo.	15	Julio.	1853	Salamanca.	O.	1.º	Agosto.	1879	Gerona y Alicante.	Agricultura.	Almería.	
170	Aurelio López Vidaur.	Ingeniero agrónomo.	17	Febrero.	1854	Madrid.	O.	3	Agosto.	1879	Cáceres y Santander.	Agricultura.	Barcelona.	
171	Mariano Tortosa Picón.	Dr. en C.	2	Febrero.	1850	Madrid.	O.	7	Agosto.	1879	Oviedo y Barcelona.	Agricultura.	San Isidro.	
172	Gabriel José Germán Esteban.	Ingeniero agrónomo.	18	Marzo.	1849	Soria.	O.	11	Agosto.	1879	Orense, Coruña, Cuenca y Coruña.	Agricultura.	Palencia.	
173	Eugenio Sáenz de Urturi y Asensio.	Dr. en F. y L.	6	Noviembre.	1848	Alava.	C.	14	Febrero.	1880	Avila, Vitoria y Burgos.	Agricultura.	Cádiz.	
174	Benito Sánchez y Martínez.	L. en F. y L. y L. en D.	3	Abril.	1843	Palencia.	C.	19	Febrero.	1880	Baeza, Ponferrada y Santiago.	Psicología.	Zamora.	
175	Armando Miranda y Palacio.	L. en F. y L. y L. en D.	25	Marzo.	1843	Oviedo.	C.	6	Marzo.	1880	Reus, Cuenca, Gijón y Avila.	Latín.	Lugo.	
176	Teodoro de San Román y Maldonado.	Dr. en F. y L. y L. en D.	31	Abril.	1850	León.	C.	9	Marzo.	1880	Reus, Cuenca, Gijón y Avila.	Geografía.	Toledo.	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		PROVINCIA	Precedi- miento de ingreso.	INGRESO			ESTABLECIMIENTO EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Año.	Día.	Mez.				
177	D. Antonio Torres y Tirado.	L. en F. y L.	14	Agosto	Zaragoza	O.	1.º	Abril.	1880	Ponferrada y Orense.	Geografía.	Logroño	
178	Francisco Lainez y Leal de Ibarra	L. en F. y L.	28	Junio	Almería	O.	5	Abril.	1880	Baeza, Lorca y Ciudad Real.	Geografía.	Almería	
179	Lope de la Calle y Martín	L. en F. y L.	25	Septiembre.	Segovia	O.	26	Junio.	1880	Mahón y Baeza.	Preceptiva.	Segovia	
180	Ernesto Caballero y Bellido	L. en C.	5	Agosto	Salamanca	O.	4	Marzo.	1881	Gijón	Física.	Pontevedra	
181	Julian Vicente y Hernández.	L. en C.	9	Enero	Salamanca.	O.	8	Marzo	1881	Cuenca, Guadalajara y Palencia.	Física.	Pontevedra	
182	Federico García y Llorca.	L. en C.	3	Noviembre.	Alicante	O.	16	Marzo.	1881	Figueras y Lérida.	Física.	Bilbao	
183	Esteban Sala y Carrera.	Ingeniero agrónomo	15	Abril.	Gerona.	O.	24	Marzo.	1881	San Sebastián.	Agricultura.	Gerona.	
184	Mariano Dávila y Figueroa.	L. en C.	27	Julio	Ciudad Real	O.	28	Marzo.	1881	Albacete y Pamplona.	Agricultura.	Badajoz.	
185	Dionisio Martín y Ayuso.	Ingeniero agrónomo	9	Octubre.	Soria.	O.	28	Marzo	1881	Avila y Palencia.	Agricultura.	Oviedo.	
186	Francisco Herrero y Muñoz.	Ingeniero agrónomo	9	Abril.	Zaragoza	O.	7	Abril.	1881	Toledo.	Agricultura.	Bilbao.	
187	Francisco Palacios y Ruygama	Ingeniero agrónomo	13	Septiembre.	Barcelona.	O.	30	Abril.	1881	Gijón.	Agricultura.	Gerona.	
188	Joaquín Esposa y Nuix	Ingeniero agrónomo	8	Diciembre	Madrid.	O.	30	Abril.	1881	Baeza.	Historia Natural.	Pamplona.	
189	Manuel Muñoz y Crespo.	Ingeniero agrónomo	2	Mayo.	Alava.	O.	30	Abril.	1881	Canarias, Vitoria y Burgos.	Historia Natural.	Santiago	
190	Jaime Subirá y Nicolau.	L. en D. y B. en C.	7	Junio.	Balears.	O.	1.º	Mayo.	1881	Barcelona.	Psicología.	Segovia.	
191	Andrés Pérez de Arrilucea y Velasco.	L. en C.	30	Noviembre.	Granada.	O.	6	Mayo.	1881	Tapia y Reus.	Geografía.	Gerona.	
192	Joaquín M.ª de los Reyes y García Romero	L. en F. y L.	18	Octubre.	Lérida.	O.	7	Mayo.	1881	Zaragoza.	Latín.	Cisneros.	
193	Luis Jené y Gimbert.	Dr. en F. y L. y Dr. en D.	8	Julio	Huesca.	C.	12	Mayo.	1881	Baeza.	Preceptiva.	Jaén	
194	Luis Lepiana y Ciria.	Dr. en F. y L.	4	Julio	Jaén.	O.	11	Junio.	1881	Ponferrada.	Preceptiva.	Castellón	
195	José de Cózar y Navarrete.	L. en F. y L.	20	Abril.	Zaragoza	O.	15	Junio.	1881	Canarias.	Psicología.	Baeza.	Excedente.
196	González Salinas y Anaraz	L. en F. y L.	13	Noviembre.	Madrid.	O.	15	Junio.	1881	Canarias.	Preceptiva.	Huelva.	
197	Manuel Bueno y Albacete	L. en F. y L.	15	Enero.	Huelva	O.	15	Junio.	1881	Canarias.	Preceptiva.	Alicante.	
198	José Sánchez Mora Dominguez.	L. en D. y L. en F. y L.	11	Agosto	Alicante.	O.	24	Junio.	1881	Tudela.	Dibujo.	Pamplona.	Figura en este lugar por el descuento de tiempo servido que se le hace.
199	Emilio Sanante y Llaudes.	L. en F. y L. y L. en D.	1.º	Mayo.	Valencia.	O.	17	Junio.	1870	Pontevedra y Lérida.	Historia Natural.	Alicante.	
200	Eduardo Carrolier y García.	L. en C.	7	Mayo.	Murcia.	C.	22	Septiembre.	1881	Alicante.	Psicología.	Alicante.	
201	Francisco Garcerán y Sánchez Solís.	L. en C.	9	Abril.	Salamanca	O.	1.º	Diciembre.	1881	Lorca.	Matemáticas.	Murcia.	
202	Victoriano Nuño y Bato.	L. en F. y L.	26	Marzo.	Valladolid.	O.	7	Enero.	1882	Ponferrada.	Física.	Guadalajara.	
203	Eugabio Clemente y Olalla.	L. en C. y L. en D.	6	Septiembre.	Segovia	O.	16	Enero.	1882	Almería.	Matemáticas.	Ciudad Real.	
204	Ignacio Arévalo y Benito	L. en C.	1.º	Noviembre.	Ciudad Real	O.	14	Abril.	1882	Cuenca, Gerona y Bilbao.	Matemáticas.	Oviedo.	
205	José María Maiguilla.	L. en F. y L. en D. y L. en C.	12	Marzo.	Sevilla	O.	30	Abril.	1882	Gijón.	Preceptiva.	Orense.	
206	Luis Méndez y Soret.	L. en F. y L.	27	Junio.	León	O.	4	Mayo.	1882	Reus, Figueras, Soria y Cuenca.	Física.	Logroño.	
207	Marcelo Macías y García.	L. en F. y L.	1.º	Julio	Albacete.	O.	13	Junio.	1882	Pontevedra.	Latín.	Alicante.	
208	Fernando Díaz y Guzmán.	L. en C.	4	Enero.	Albacete.	O.	1.º	Junio.	1882	Teruel, Guadalajara, Segovia, Caba y Jaén.	Preceptiva.	Granada.	
209	Niceto Cuenca y Soldevilla.	Dr. en F. y L.	2	Abril.	Granada.	O.	19	Junio.	1882	Valencia.	Historia y Geografía.	San Isidro.	Ex Diputado á Cortes.
210	Miguel Gutiérrez y Jiménez.	L. en F. y L.	5	Enero	Zaragoza	O.	20	Junio.	1882	Ponferrada.	Historia y Geografía.	Sevilla.	
211	Manuel Zabala y Urdániz	Dr. en F. y L.	14	Septiembre.	Sevilla	O.	1.º	Julio.	1882	Gijón y Ciudad Real.	Historia y Geografía.	Córdoba.	
212	Juan Pérez y López.	L. en F. y L. y L. en D.	3	Noviembre.	Granada.	O.	15	Julio.	1882	Mahón, Ponferrada y Zamora.	Latín.	Santiago.	
213	Francisco Díaz Carmona.	L. en F. y L. y L. en D.	2	Noviembre.	León	O.	26	Julio.	1882	Almería y Vitoria.	Física.	Almería.	
214	Leandro María Silván.	L. en F. y L.	11	Marzo.	Valladolid.	O.	26	Julio.	1882	Puerto Rico y Baeza.	Psicología.	Bilbao.	
215	Luis María Arigo y Torralva.	Ingeniero industrial.	13	Enero.	Toledo.	O.	6	Mayo.	1883	Tarragona.	Agricultura.	Zaragoza	Ingresó en Preceptiva.
216	Jenaro Carroño y Hernáiz.	L. en F. y L.	10	Noviembre.	Zaragoza.	O.	11	Mayo.	1883	Lérida y Zamora.	Agricultura.	Cisneros.	Subsecretario. Diputado á Cortes.
217	Alberto Regulez y Sanz del Río.	L. en F. y L.	31	Octubre	Zamora.	O.	12	Mayo.	1883	Cáceres.	Agricultura.	Almería.	
218	Mariano Sánchez Bruil.	Dr. en C. y L. en F. y L.	28	Noviembre.	Sevilla	O.	20	Mayo.	1883	Pontevedra y León.	Agricultura.	Valladolid.	
219	Federico Requijo y Avedillo.	Ingeniero agrónomo	19	Mayo.	León	O.	1.º	Junio.	1883	Mahón, Huelva y Lugo.	Matemáticas.	León.	
220	Rafael Vázquez y Moreno	L. en C.	2	Junio.	Alava.	O.	9	Julio.	1883	Mahón, Segovia, Logroño y Tarragona.	Física.	Huesca.	
221	Marcelo Lorente y Sánchez.	L. en C.	12	Enero.	Barcelona.	O.	27	Julio.	1883	Baeza, Figueras y Reus.	Preceptiva.	Balears.	
222	Tomás Mallo y López.	L. en C.	14	Abril.	Tarragona.	O.	29	Julio.	1883	Almería.	Física.	Alicante.	
223	Elias Alonso y Alonso.	L. en C.	21	Julio.	Palencia.	O.	1.º	Agosto.	1883	Mechanica industrial.	Agricultura.	Tarragona.	Ingresó en Matemáticas.
224	Canuto Ortiz de Zárate.	L. en C.	19	Enero.	Santander.	O.	25	Septiembre.	1883	Puerto Rico.	Física.	Gijón.	
225	Magín Verdaguier y Callis.	L. en F. y L.	15	Octubre.	Castellón	O.	25	Septiembre.	1883	Tapia.	Historia y Geografía.	Málaga.	
226	Enrique Freire y Vidella.	L. en C.	17	Agosto.	Castellón	O.	3	Noviembre.	1883	Mahón y Cáceres.	Historia Natural.	Sevilla.	
227	Adolfo Artal y Benet.	L. en C. y Perito agrimensor.	18	Abril.	Madrid.	O.	4	Marzo.	1884	Figueras.	Preceptiva.	Toledo.	
228	Giriaco Salis y Calleja.	L. en C.	7	Abril.	Zamora.	O.	8	Junio.	1884	Canarias, Gijón y Segovia.	Preceptiva.	Guadalajara	
229	Justo del Castillo y Quintana.	L. en C.	28	Mayo.	Murcia.	O.	1.º	Julio.	1884	Figueras.	Latín.	Gerona.	
230	Jaime Comas y Muntaner.	Ingeniero mecánico.	7	Mayo.	Oviedo.	O.	23	Julio.	1884	Gerona y Lugo.	Historia y Geografía.	Almería.	
231	Hermínio Fornés y García.	L. en C.	19	Enero.	Palencia.	O.	1.º	Agosto.	1884	Reus.	Historia y Geografía.	Burgos.	
232	Ricardo Ibarra y Elías.	L. en F. y L.	7	Mayo.	Navarra.	O.	4	Agosto.	1884	Tapia.	Historia y Geografía.	Soria.	
233	Antonio de Aquino e Izardo.	L. en C.	24	Octubre.	Santander.	O.	7	Agosto.	1884	Tapia y Ciudad Real.	Historia y Geografía.	Ciudad Real	
234	Manuel Hernández y Cossio.	L. en F. y L.	22	Marzo.	Salamanca.	O.	11	Septiembre.	1884	Puerto Rico.	Psicología.	Avila.	
235	Jacinto García Calvo y Rojas	L. en F. y L.	3	Marzo.	Logroño	O.	20	Septiembre.	1884	Castellón.	Psicología.	Vitoria.	Tienados años y diez meses de descuento en sus servicios.
236	Andrés Baquero y Almansa.	Dr. en F. y L. y L. en D.	11	Septiembre.	Albacete.	O.	30	Mayo.	1883	Baeza.	Castellano y Latín	Avila.	
237	Jaime Sagrera y Pijoan.	L. en F. y L.	2	Diciembre.	Teruel.	O.	20	Mayo.	1885	Badajoz, Huesca y Avila.	Castellano y Latín	Teruel.	
238	Julio Basarón y Sánchez del Río.	L. en D.	7	Mayo.	Salamanca.	O.	29	Septiembre.	1885	Zamora.	Castellano y Latín	Zamora.	
239	Guillermo Muñoz y Meril.	L. en F. y L.	10	Febrero		O.							
240	Eduardo Velasco y Goñi	L. en F. y L.	13	Octubre		O.							
241	Maximiliano Regil y Alonso.	L. en F. y L.	27	Marzo		O.							
242	Matías Macías y Jiménez.	L. en F. y L.	24	Febrero.		O.							
243	Santiago Hita y Coma.	Dr. en F. y L.	30	Diciembre.		O.							
244	Cándido Monares y Pérez.	Dr. en F. y L. y L. en D.	4	Octubre.		O.							
245	Marcos Pardos y Calvo	L. en F. y L.	25	Abril.		O.							
246	Hilarion Montero y Tapia.	L. en F. y L.	17	Octubre		O.							

Número de orden.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		PROVINCIA	Procedimiento de ingreso.	INGRESO		ESTABLECIMIENTO EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESSEMPEÑA	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Día.	Mes.				
247	D. Antonio González Cuadrado.	L. en F. y L.	14	Octubre.	Badajoz.	C.	9	Noviembre.	Tapia	Historia y Geografía.	Badajoz.	
248	Francisco de P. Mesa y Vall-Ilosera	L. en F. y L. y L. en D.	12	Julio.	Gerona.	C.	20	Diciembre.	Baeza y Pontevedra.	Preceptiva.	Gerona.	
249	Juan Llopis y Gálvez.	L. en F. y L.	14	Agosto.	Almería.	O.	1.	Agosto.	Tapia.	Historia y Geografía.	Baleares.	
250	Eliso Guerras y Valseca.	L. en C.	2	Diciembre.	Valladolid.	C.	31	Enero.	Canarias.	Historia Natural.	León.	
251	Felipe de la Garza y Martínez	Dr. en F. y L. y L. en D.	11	Septiembre.	Burgos.	C.	1.	Febrero.	Granada.	Psicología.	León.	
252	Mario Méndez y Bejarano.	Dr. en F. y L. y L. en D.	5	Diciembre.	Sevilla.	O.	9	Mayo.		Preceptiva.	Cisneros.	Ingresó en Francés. Consejo-ro de Instrucción pública.
253	José Porqueras y Carreras.	L. en F.	24	Agosto.	Huesca.	O.	10	Mayo.	Pontevedra.	Lengua francesa.	Lérida.	
254	Eduardo Borges y Alegre.	L. en C. y L. en F.	6	Abril.	Sevilla.	C.	16	Mayo.	Mahón.	Matemáticas.	Toledo.	
255	José Riu y Foraster.	L. en F. y L.	9	Enero.	Barcelona.	O.	20	Mayo.	Valladolid.	Castellano y Latín.	Pamplona.	
256	Francisco Calopa y Armengol.	Dr. en D. y L. en F. y L.	23	Agosto.	Barcelona.	O.	25	Mayo.	Pontevedra y Cáceres.	Lengua francesa.	Santander.	
257	Fabian Ruano é Hidaigo.	L. en F. y L.	17	Octubre.	Salamanca.	O.	27	Mayo.	Baeza.	Castellano y Latín.	Salamanca.	
258	Luis Catalá y Jimeno.	L. en C.	26	Junio.	Malaga.	C.	31	Mayo.	Ponferrada.	Matemáticas.	Guadalajara.	
259	José Pellicé y Molas.	L. en F. y L.	30	Diciembre.	Lérida.	O.	12	Junio.	Gerona.	Castellano y Latín.	Lérida.	
260	Alejandro Mariné y Oliva.	Presbítero.	6	Julio.	Tarragona.	C.	1.	Julio.	Soria.	Psicología.	Tarragona.	
261	Gregorio Castejón y Aynosa.	L. en F. y L.	17	Febrero.	Huesca.	C.	1.	Julio.	Ponferrada.	Castellano y Latín.	Huesca.	
262	Rafael Baena y Sánchez.	L. en F. y L.	31	Mayo.	Córdoba.	C.	24	Agosto.	Cáceres.	Psicología.	Cabra.	
263	Manuel Martínez Añibarro y Rives.	L. en F. y L. y L. en D.	3	Septiembre.	Burgos.	C.	28	Noviembre.	Figueras, Teruel y Soria.	Historia y Geografía.	Guipuzcoa.	
264	Jesús Muruais y Rodríguez.	L. en F. y L. y L. en D.	24	Diciembre.	Pontevedra.	C.	19	Diciembre.		Física.	Pontevedra.	
265	Juan M. Bofill y Roig.	L. en C.	24	Marzo.	Gerona.	C.	21	Marzo.		Historia y Geografía.	Figueras.	
266	Pedro Gárate y Barrenechea.	L. en C.	2	Junio.	Guipuzcoa.	C.	1.	Mayo.		Matemáticas.	Burgos.	
267	Alejo Prat y Mas.	L. en F. y L. y L. en D. C. y C.	24	Marzo.	Barcelona.	C.	27	Octubre.	Gijón.	Psicología.	Castellón.	Se le descuentan doce años, ocho meses y nueve días.
268	Francisco Jarrin y Moro.	Dr. en F. y L.	20	Marzo.	Salamanca.	C.	23	Septiembre.		Preceptiva.	Salamanca.	
269	Severiano Doportio y Uncilla.	L. en F. y L.	6	Mayo.	Madrid.	O.	25	Agosto.	Soria.	Preceptiva.	Teruel.	
270	Pedro Romeo y García.	Dr. en M. y Dr. en C.	22	Febrero.	Huesca.	C.	1.	Septiembre.	Tapia y Gijón.	Agricultura.	Huesca.	
271	Eugenio Rodón y Folch.	Ingeniero industrial.	15	Noviembre.	Tarragona.	C.	30	Septiembre.	Cabra y Gijón.	Agricultura.	Reus.	
272	Manuel García Molina.	L. en C.	18	Septiembre.	Madrid.	C.	5	Octubre.		Agricultura.	Soria.	Ingresó en Agricultura.
273	Francisco Ruiz Macías.	L. en F. y L.	21	Mayo.	Cáceres.	C.	20	Enero.	Cabra, Albacete, Orense y Avila.	Psicología.	Canarias.	
274	Julio del Riego y Campos.	L. en F. y L.	18	Noviembre.	Madrid.	O.	25	Febrero.		Psicología.	Ciudad Real.	
275	Félix Sabariego y Rilva.	L. en C.	12	Octubre.	Madrid.	O.	19	Junio.	Almería, Cádiz y Barcelona.	Física y Química.	Ciudad Real.	
276	Gervasio Tarazona y Dolz.	L. en C.	19	Junio.	Teruel.	O.	9	Julio.		Lengua francesa.	Valencia.	
277	Gonzalo Blanco Carbonay.	L. en C. y L. en F.	1.	Junio.	Habana.	O.	10	Junio.		Lengua francesa.	Cádiz.	
278	Fernando Araujo y Gómez.	Dr. en F. y L. y L. en D. C. y C.	7	Febrero.	Salamanca.	O.	11	Julio.		Lengua francesa.	Cisneros.	Ex Consejero. Ex Inspector general. Jefe de la sección de Estadística.
279	Atanasio Mosquera y Arana.	B. en A.	23	Marzo.	Coruña.	C.	11	Julio.	Oviedo.	Lengua francesa.	Coruña.	
280	Antonio Gaspar del Campo.		17	Enero.	Zaragoza.	O.	12	Julio.	Cuenca, Guipuzcoa y Pamplona.	Lengua francesa.	Zaragoza.	
281	Rodrigo Sebastián y Rives.		22	Septiembre.	Burgos.	O.	12	Julio.	Córdoba.	Lengua francesa.	Burgos.	
282	Lucio Elices y Serrano.		10	Marzo.	Palencia.	O.	13	Julio.	Badajoz y Palencia.	Lengua francesa.	Badajoz.	
283	José María Bartrina y Capella.	L. en C.	23	Julio.	Valencia.	O.	17	Julio.	Tapia y Gerona.	Matemáticas.	Barcelona.	
284	Manuel Portillo y Gochman.	L. en C.	11	Agosto.	Sevilla.	O.	5	Agosto.	Canarias.	Matemáticas.	Badajoz.	
285	Eustasio Zarraca y Uriarte.	L. en C.	11	Marzo.	Valladolid.	O.	27	Agosto.	Cádiz.	Dibujo.	Badajoz.	
286	Antonio Gil del Palacio.		8	Junio.	Madrid.	O.	30	Agosto.		Dibujo.	Bilbao.	
287	Angel Masada y Madrid.		13	Noviembre.	Jaeón.	O.	31	Agosto.	Ciudad Real.	Dibujo.	Zaragoza.	
288	Eduardo Laforet y Alfredo.		12	Septiembre.	Sevilla.	O.	1.	Septiembre.	Castellón.	Dibujo.	Barcelona.	
289	Leoncio Bory de la Cruz.		12	Septiembre.	Cuba.	O.	1.	Septiembre.	Tarragona.	Dibujo.	Alicante.	
290	Antonio Graner y Vinuelas.		11	Julio.	Madrid.	O.	7	Septiembre.	Gerona.	Dibujo.	Valladolid.	
291	José María Mendiguchía y Amilibia.		11	Marzo.	Toledo.	O.	14	Septiembre.	Albacete.	Dibujo.	Orense.	
292	Julio Cartillero y Gutiérrez.		26	Noviembre.	Madrid.	O.	12	Septiembre.	Orense.	Dibujo.	Albacete.	
293	Roque Cillero y Piágaro.	L. en F. y L.	16	Agosto.	Burgos.	O.	15	Diciembre.	Tarragona.	Latín.	Logroño.	
294	Jaime Bertrán y Bros.	L. en F. y L.	22	Julio.	Barcelona.	O.	19	Diciembre.		Historia y Geografía.	Murcia.	
295	Victor Fernández Liera.	L. en F. y L.	28	Marzo.	Jaeón.	O.	14	Enero.		Historia y Geografía.	Zamora.	
296	Antonio Montilla y Ramón.	L. en F. y L.	6	Marzo.	Baleares.	C.	15	Marzo.		Agricultura.	Baleares.	
297	Pedro Estelrich y Fuster.	Dr. en C. y L. en F.	9	Junio.	Cuenca.	C.	3	Mayo.	Teruel y Lugo.	Física.	Orense.	
298	Antonio Gaité y Lloves.	L. en F. y L.	5	Febrero.	Huelva.	C.	14	Mayo.	Reus, Ciudad Real y Caba.	Preceptiva.	Huelva.	
299	Lorenzo Cruz y Fuentes.	L. en F. y L.	25	Diciembre.	Badajoz.	O.	28	Mayo.	Palencia.	Lengua francesa.	Badajoz.	
300	Valentin Suárez y Quintero.	L. en F. y L.	25	Septiembre.	Salamanca.	O.	30	Mayo.	Baeza y Cabra.	Latín.	Guadalajara.	
301	Miguel Rodríguez y Juan.	L. en F. y L. y L. en D. C. y C.	1.	Junio.	Cádiz.	O.	31	Mayo.	Segovia.	Lengua francesa.	Sevilla.	
302	Casto Vilar y García.		1.	Enero.	Lérida.	O.	31	Mayo.		Francés.	Teruel.	
303	José Capdevila y Mirasó.	Ingeniero agrónomo.	13	Abril.	Zaragoza.	C.	1.	Junio.	León.	Física.	Lérida.	
304	Pedro Fuertes y Bardaji.	L. en F. y L.	3	Enero.	Malaga.	O.	1.	Junio.	Jerez y Pamplona.	Latín.	Orense.	
305	Salvador Padilla de Vicente.	Dr. en F. y L. y L. en D. C. y C.	6	Noviembre.	Huesca.	O.	1.	Junio.	Tapia y Orense.	Latín.	Zaragoza.	
306	Benito Fita y Loscos.	L. en F. y L.	2	Diciembre.	Zamora.	O.	10	Junio.		Historia Natural.	Gerona.	
307	Pedro Gazapo y Cereza.	Dr. en C. y L. en D. C. y C.	4	Enero.	Madrid.	O.	19	Julio.	Tapia, Cabra, Lugo y Jaén.	Geografía.	Lugo.	
308	Manuel Cazorro y Ruiz.	L. en F. y L.	15	Octubre.	Burgos.	C.	23	Agosto.	Gijón.	Latín.	Santander.	
309	Vicente Polo Pérez.	Dr. en F. y L.	26	Enero.	Burgos.	C.	1.	Septiembre.	Mahón.	Latín.	Baleares.	
310	José Sánchez Doblas.	L. en F. y L.	25	Junio.	Córdoba.	C.	16	Septiembre.		Historia Natural.	San Isidro.	
311	Francisco Fraile y Rodríguez.	L. en F. y L. y B. en T. y D.	13	Mayo.	Zamora.	C.	18	Diciembre.		Historia Natural.	Guipuzcoa.	
312	Baldomero López y Cañizares.	L. en C.	25	Junio.	Madrid.	O.	24	Enero.	Huelva.	Historia Natural.	Ciudad Real.	
313	Eloy Blanco del Valle.	L. en C.	1.	Diciembre.	Palencia.	O.	28	Febrero.		Historia Natural.	Logroño.	
314	Aniceto Llorante y Arregui.	L. en C.	17	Abril.	Alava.	O.	7	Febrero.	Teruel, Jaén y Cuenca.	Agricultura.	Toledo.	Ingresó en Historia Natural y pasó a Matemáticas por nueva oposición.
315	Ventura Reyes y Prósper.	Dr. en C.	31	Mayo.	Badajoz.	O.	8	Febrero.		Física.		

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS			PROVINCIA	INGRESO			ESTABLECIMIENTO EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
		Día.	Mez.	Año.		Día.	Mez.	Año.				
394	D. Saturnino Liso y Torres	L. en C.	28	Noviembre.	Zaragoza	4	Enero	1896	Tapia	Física	Badajoz	
395	Ricardo Terrades y Pla	L. en C.	27	Febrero	Gerona	7	Enero	1896	Mahón y Avila	Física	Huelva	
396	Luis Buit y Bayod	L. en C.	5	Junio	Zaragoza	23	Enero	1896	Mahón y Avila	Física	Palencia	
397	Santos Rosa y Vecino	L. en C.	15	Noviembre	Madrid	21	Abril	1896	Mahón	Historia	Soria	
398	Juan Galicia y Ayala	Dr. en F. y L. en C.	14	Septiembre	Valladolid	1	Junio	1896	Mahón	Lengua francesa	Málaga	
399	Evaristo Fábrega y Carbonell	B. en C. m.	23	Noviembre	Gerona	1	Junio	1896		Lengua alemana	Barcelona	
400	Luis María Brugada y Panizo	L. en L.	20	Marzo	Barcelona	23	Julio	1897		Historia Natural	Huesca	
401	Eugenio Aulet y Soler	Dr. en C.	19	Noviembre	Barcelona	6	Mayo	1897		Historia Natural	Logroño	
402	Joaquín Elizalde y Eslava	L. en C.	10	Diciembre	Córdoba	19	Mayo	1897		Historia Natural	Canarias	
403	Miguel Rivera y Ruiz	L. en C.	8	Agosto	Logroño	22	Junio	1897		Matemáticas	Albacete	
404	Teodoro Sabrás y Cansapé	L. en C.	6	Marzo	Almería	1	Junio	1897	Orense	Psicología	Santander	
405	Gabriel Callejón y Maldonado	Dr. en F. y L.	4	Enero	Almería	7	Junio	1897		Psicología	Toledo	
406	Julia B. Basteiro y Fernández	L. en F. y L.	12	Septiembre	Madrid	8	Junio	1897		Matemáticas	Canarias	
407	Camilo Fernández Grandino	L. en C.	10	Noviembre	León	17	Junio	1897		Matemáticas	Cabra	
408	Ezequiel Fernández y García	L. en C.	12	Noviembre	Madrid	17	Junio	1897		Matemáticas	Pamplona	
409	Francisco de Correa y Ramírez	L. en C.	10	Abril	Madrid	21	Junio	1897		Matemáticas	Cabra	
410	Antonio Valero y García	L. en C.	15	Agosto	Jaén	22	Junio	1897		Física	Cádiz	
411	Rafael Pérez Barreiro	L. en C.	24	Mayo	Madrid	24	Junio	1897		Física	Coruña	
412	Cándido Andrés y Alonso	L. en F. y L.	3	Octubre	Madrid	24	Junio	1897		Agricultura	Zamora	
413	Miguel Kyralar y Elja	L. en C. y L. en M.	8	Febrero	Navarra	24	Junio	1897		Latín	Huesca	
414	Primitivo Sotés y Gómez	Dr. en F. y L.	20	Febrero	Logroño	28	Junio	1897		Física	Soria	
415	Francisco Morote y Greus	Dr. en C.	10	Junio	Valencia	1	Julio	1897		Agricultura	Granada	
416	Alejandro de Colomina y Cardo	Dr. en C.	26	Septiembre	Valencia	1	Julio	1897		Historia Natural	Pontevedra	
417	Miguel Adellac y González	L. en C.	13	Diciembre	Zaragoza	7	Julio	1897		Agricultura	Teruel	
418	Juan José Daza de Campos	L. en F. y L.	13	Diciembre	Madrid	8	Julio	1897		Latín	Toledo	
419	Marcos Martínez de la Calle	L. en F. y L.	25	Abril	Segovia	14	Julio	1897		Geografía	Vitoria	
420	Victor Vignolle y Castro	Bachiller	7	Septiembre	Francia	14	Julio	1897		Lengua francesa	Cabra	
421	Segundo Sabio del Valle	Dr. en F. y L.	2	Julio	Madrid	16	Julio	1897		Lengua francesa	Guadalajara	
422	Fernando Otero y Domínguez	L. en C.	23	Septiembre	Orense	17	Julio	1897		Lengua francesa	Pontevedra	
423	Manuel Castillo y Qañada	L. en F. y L.	22	Septiembre	Madrid	17	Julio	1897		Geografía	Orense	
424	Eduardo Moreno López	L. en F. y L. y D.	17	Junio	Madrid	17	Julio	1897		Geografía	Orense	
425	José Antonio Díaz Rodríguez	L. en F. y L.	12	Junio	Oviedo	17	Julio	1897		Lengua francesa	Zamora	
426	Agustín Carreras Muñoz	L. en F. y L. y Dr. en M.	16	Marzo	Zamora	17	Julio	1897		Lengua francesa	Valladolid	
427	Carlos Lacombe y Geadry	B. en A.	8	Octubre	Francia	18	Julio	1897		Lengua francesa	Reus	
428	Juan de Dios Carreras y Roure	Maestro y P. Mercantil	8	Marzo	Gerona	19	Julio	1897		Lengua francesa	Huelva	
429	Francisco T. Mendizábal y García Fresca	L. en C.	24	Mayo	Vitoria	21	Julio	1897		Lengua francesa	Cabra	
430	Baltasar Champansaur y Sicilia	L. en C.	3	Noviembre	Canarias	24	Julio	1897		Lengua francesa	Guadalajara	
431	José Torres Reina	B. en A.	2	Diciembre	Cádiz	24	Julio	1897		Lengua francesa	Pontevedra	
432	Damián Colomes y Petitro	L. en F. y L.	1	Julio	Orense	17	Julio	1897		Geografía	Orense	
433	Federico Luzuriaga y Aguirre	L. en F. y L. y D.	11	Diciembre	Teruel	17	Julio	1897		Geografía	Orense	
434	Gonzalo Casanova y Cabezon	L. en C.	5	Febrero	Alava	17	Julio	1898		Lengua francesa	Segovia	
435	Joaquín López Barrera	L. en C.	16	Agosto	Madrid	21	Enero	1898		Lengua francesa	Lugo	
436	Gabriel Vergara y Martín	Dr. F. y L.	19	Enero	Madrid	7	Febrero	1898		Geografía	Guadalajara	
437	Rafael Montes Diaz	L. en F. y L.	7	Octubre	Granada	9	Febrero	1898		Geografía	Tarragona	
438	Tomás Alonso de Armijo	L. en F. y L.	20	Mayo	Navarra	23	Marzo	1898		Psicología	Cádiz	
439	Francisco Irigoyen y Ardanaz	L. en F. y L.	6	Febrero	Navarra	20	Abril	1898		Matemáticas	Figueras	
440	Agilío Elifao Fernández García	L. en C.	9	Octubre	León	7	Mayo	1898		Matemáticas	Baeza	
441	Francisco de las Barras y de Aragón	Dr. en C.	27	Octubre	Sevilla	16	Junio	1898		Historia Natural	Almería	
442	Lucas Fernández Navarro	L. en C.	26	Febrero	Guadalajara	29	Junio	1898		Historia Natural	Almería	
443	Antonio Jimeno Caridad	L. en C.	26	Febrero	Zamora	29	Junio	1898		Psicología	Logroño	
444	Salvador Velayos y González	L. en F. y L.	8	Noviembre	Avila	30	Junio	1898		Física	Lugo	
445	Julio Quiros y Secades	L. en C.	9	Julio	Oviedo	1	Julio	1898		Latín	Cádiz	
446	José Verdés Montenegro	L. en F. y L.	30	Marzo	Madrid	1	Julio	1898		Psicología	Alicante	
447	José de la Torre Rebullida	L. en C.	12	Septiembre	Teruel	2	Julio	1898		Física	Gijón	
448	Francisco Navarro Ledesma	Dr. en F. y L.	1	Enero	Madrid	7	Julio	1898		Preceptiva	San Isidro	
449	César Fernández Garrido	L. en C. y L. en F.	1	Enero	Madrid	1	Octubre	1898		Física	Santiago	
450	Julio Nombela Campos	Dr. en F. y L.	6	Noviembre	Madrid	5	Octubre	1898		Preceptiva	Badajoz	
451	Manuel Sandoval Cástoli	L. en F. y L. y L. en D.	1	Enero	Madrid	1	Noviembre	1898		Preceptiva	Soria	
452	Benigno Ayala y Alica	L. en F. y L.	12	Febrero	Logroño	5	Enero	1899		Latín	Mahón	
453	Eduardo Martín del Amo	L. en F. y L.	1	Mayo	Valladolid	8	Febrero	1899		Agricultura	Lugo	
454	Ruino Abela y Sáinz de Andino	L. en F. y C.	31	Enero	Granada	16	Febrero	1899		Lengua alemana	Palencia	
455	Alberto Alvarez de Cienfuegos y Peña	L. en D. C. y C.	15	Noviembre	Valladolid	16	Febrero	1899		Historia Natural	Palencia	
456	Victoriano Canseco y Somoza	Dr. en C.	5	Marzo	Madrid	17	Marzo	1899		Física	Reus	
457	Clemente García Retamero	L. en C.	5	Marzo	Madrid	17	Marzo	1899		Matemáticas	Figueras	
458	Pablo Rafols y Ballá	L. en C.	24	Mayo	Barcelona	24	Marzo	1899		Matemáticas	Cisneros	
459	Ignacio Suárez Somonte	L. en C.	31	Julio	Barcelona	3	Julio	1899		Preceptiva	Cabra	
460	Manuel Correché y Ojeda	Manuel	25	Diciembre	Logroño	10	Agosto	1899		Historia Natural	Córdoba	
461	Eduardo Hernández Pacheco	L. en C.	23	Mayo	Madrid	11	Agosto	1899		Historia Natural	Cuenca	
462	Svero Simavilla y Sagastibelza	L. en C.	6	Noviembre	Pamplona	6	Septiembre	1899		Geografía	Reus	
463	Joaquín Batet y Paret	L. en F. y L.	13	Octubre	Barcelona	28	Diciembre	1899		Geografía	Baeza	
464	Francisco J. Gaite y Lloves	L. en F. y L.	17	Octubre	Orense	5	Enero	1900		Lengua francesa	Granada	
465	Eduardo Ugarte y Albizu	L. en F. y L.	29	Octubre	Navarra	29	Enero	1900		Lengua alemana	Palencia	
466	Pablo Riera y Soler	L. en D.	22	Diciembre	Barcelona	31	Enero	1900		Preceptiva	Alicante	
467	Hilodoro Carpiaturo y Moreno	L. en F. y L.	28	Septiembre	Soria	1	Febrero	1900		Lengua francesa	Avila	
468	Luis Alvarez Morera	L. en C.	27	Octubre	León	1	Febrero	1900		Lengua alemana	Santiago	
469	Manuel Alenany y Bolufer	L. en F. y L. y L. en D.	25	Diciembre	Valencia	1	Febrero	1900		Preceptiva	Pamplona	
470	Fernando Romero González	L. en D.	1	Marzo	Madrid	10	Febrero	1900		Lengua francesa	Jaén	

NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		PROVINCIA	Procedimiento de ingreso.	INGRESO		ESTABLECIMIENTO EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	INSITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.			Año.	Fecha				
D. Félix Puro Marcellán	Dr. en F. y L.	27	Marzo	Huesca	C.	18	Febrero	Ultramar.	Preceptiva.	Teruel	
Adolfo Cabrera Pinao	L. en F. y L.	31	Julio	Canarias	C.	6	Marzo	Cuenca	Geografía.	Canarias	
Javier Mongelos y Gómez	L. en F. y L.	18	Agosto	Navarra	O.	6	Marzo	Cuenca	Lengua francesa.	Córdoba	
Francisco José Barón y Salinas	L. en F. y L.	16	Junio	Cádiz	O.	28	Abril	Cuenca	Geografía.	Pamplona	
José de la Peña y Borreguero	L. en C.	16	Enero	Alavá	C.	7	Mayo	Cuenca	Matemáticas.	San Sebastián	
José Funes y Tubía	Dr. en C. y Dr. en M.	17	Mayo	Valencia	C.	1	Agosto	Cuenca	Historia Natural.	Palma	
Manuel Martí Sanchez	L. en F. y L.	17	Diciembre	Sevilla	C.	8	Noviembre	Cuenca	Matemáticas.	Valencia	
Arcadio Pabón y Montiel	L. en F. y L.	18	Diciembre	Sevilla	C.	8	Enero	Cuenca	Geografía.	Jaén	
Manuel Carballeda y Pareja	L. en C.	14	Febrero	Barcelona	C.	12	Enero	Cuenca	Agricultura.	Málaga	
Luis Vilá y Font	L. en C.	14	Noviembre	Barcelona	C.	15	Febrero	Cuenca	Matemáticas.	Córdoba	
Máximo Abanza y Cermeno	L. en C.	18	Noviembre	Avila	C.	16	Febrero	Cuenca	Historia Natural.	Bilbao	
Sebastián Font y Salvá	L. en F. y L.	14	Junio	Beleares	O.	20	Abril	Cuenca	Psicología.	Sevilla	
Miguel Portero y Melá	L. en F. y L.	27	Junio	Cádiz	O.	22	Abril	Cuenca	Preceptiva.	Zaragoza	
Arturo Masiera y Colomer	L. en F. y L.	17	Julio	Barcelona	O.	31	Mayo	Cuenca	Preceptiva.	Ciudad Real	
Eloy García de Quedo	L. en F. y L.	22	Febrero	Burgos	O.	1	Junio	Cuenca	Preceptiva.	Córdoba	
Braulio Tamayo y Zamora	L. en F. y L.	22	Enero	Madrid	O.	17	Junio	Cuenca	Preceptiva.	Cuenca	
Vicente Ferraz y Turmo	L. en F. y L.	10	Enero	Madrid	O.	17	Junio	Cuenca	Preceptiva.	San Sebastián	
Manuel de Sandoval y Cúcoli	Dr. en F. y L.	1	Octubre	Madrid	O.	17	Junio	Cuenca	Preceptiva.	Burgos	
Eduardo de las Doblas y Cuadrillero	L. en F. y L.	17	Enero	Madrid	C.	29	Agosto	Cuenca	Preceptiva.	Bilbao	
Andrés Ovejero y Bustamante	L. en F. y L.	13	Marzo	Madrid	C.	28	Septiembre	Cuenca	Preceptiva.	Cádiz	Ingresó en Preceptiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901 (1)

Expediente núm. 21.262. Doctor Charles Eugéne Gassmann y la Sociéte française de couleurs de aniline Eimond Ruch y C.^a

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de impresión y fijación de los colores poco solubles en la impresión.

Expedida en 10 de Septiembre de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 21.273. Mr. Arthur Rieffel. Patente de invención por diez años por un aparato productor automático de acetileno.

Expedida en 15 de Septiembre de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 9 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 21.284. Mr. Thor Raguar Tornerhielm. Patente de invención por veinte años por un nuevo separador centrífugo perfeccionado para descremar la leche ó para usos semejantes.

Expedida en 15 de Septiembre de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 9 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 22.786. D. Arturo Sola y Bovea. Patente de invención por veinte años por el producto industrial que consiste en el aprovechamiento de las puntas y recortes de tubos de hierro y acero dulces de todas clases, producidos al cortarlos á las medidas exigidas por el mercado.

Expedida en 29 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 22.829. Doña Lucía Caillie. Patente de invención por veinte años por un nuevo cierre ó tapón perfeccionado para botes y botellas.

Expedida en 29 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 22.884. La Sociéte civile d'Etudes du Syndicat de l'acier Gerard.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación del acero.

Expedida en 17 de Agosto de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 19 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 22.890. D. Juan Font Santonja. Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial, Emparrillado sistema Font, para toda clase de hogares.

Expedida en 10 de Octubre de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 22.892. Mr. Wilhelm Hoek. Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato, consistente en una espulsera para azúcar, especias ú otras sustancias en polvo, la cual se abre y cierra por medio del giro de una anilla.

Expedida en 18 de Agosto de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 19 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 22.906. D. Julius Wilhelm von Pitler. Patente de invención por veinte años por una máquina para la fabricación de cigarrillos.

Expedida en 17 de Agosto de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 19 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 22.927. Sr. Bachelier (Carlos León). Patente de invención por diez años por un procedimiento para el tratamiento del ramio y demás plantas textiles por medio de aparatos apropiados.

Expedida en 19 de Agosto de 1893. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 22.934. Mr. Colombo Ricci. Patente de invención por veinte años por un aparato que sirve para regular la inflamación de los motores de gas y de petróleo.

Expedida en 3 de Septiembre de 1899. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 5 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 22.974. Mr. Leon Marie Joseph Clement. Patente de invención por diez años por un nuevo motor eléctrico.

Expedida en 26 de Agosto de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 24 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 22.931. Mr. Charles Crépelle Fontaine. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de tubos de tiro para calderas y otros aparatos tubulares.

Expedida en 10 de Octubre de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 28 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 22.935. Frank Swales. Patente de invención por veinte años por un gancho perfeccionado para usarse especialmente como alecrin.

Expedida en 17 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 11 de Diciembre de 1901.

(Se continuará.)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le corresponden según el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de las Bolsas las 8.000 obligaciones hipotecarias al portador de á 500 pesetas nominales una, colocadas al 90 por 100, con un interés de 5 por 100 al año, y amortizables á la par por sortos semestrales, que se comprenden en las siguientes emisiones, efectuadas por la Compañía anónima Sociedad Agrícola Industrial del Guadalete:

1.ª Emisión del año 1898: 4.000 obligaciones por dos millones nominales de pesetas, en una sola serie, con los números correlativos del 1 al 4.000, y con primera hipoteca sobre los bienes inmuebles de la Compañía.

2.ª Emisión de 1899: 2.000 obligaciones por un millón de pesetas nominales, dividida en dos series de á 1.000 títulos cada una, y amortización sucesiva cada serie y numeración independiente del 1 al 1.000, y con segunda hipoteca sobre los propios inmuebles de la Sociedad toda esta segunda emisión.

3.ª Emisión de 1901: 2.000 obligaciones por un millón de pesetas nominales, en una sola serie, con los números del 1 al 2.000, y con tercera hipoteca sobre los repetidos bienes inmuebles de la Compañía.

El cual acuerdo se toma sin perjuicio de adoptar en su día la resolución que proceda con relación á las acciones emitidas por la propia Sociedad cuando se complete el expediente con los documentos referentes á las propias acciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid 13 de Febrero de 1902.—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Maximino de la Peña. X—332

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Arbitrios de Melilla.

Esta Junta abre entre los Doctores ó Licenciados en Medicina un concurso para la provisión de la nueva plaza de Médico titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se pagarán de los fondos de aquélla por mensualidades vencidas.

El Profesor nombrado lo será por cuatro años; habrá de prestar asistencia á las familias pobres, y desempeñará las funciones propias de su cargo que se consignan en el contrato, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Los aspirantes, que no podrán tener más de cincuenta y cinco años de edad, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta de Arbitrios de Melilla hasta el día 31 de Marzo próximo, acompañando copia legalizada del título y partida de bautismo y de los documentos que acrediten méritos profesionales.

Melilla 5 de Febrero de 1902.—El General Presidente, Venancio Hernández. 733—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Negociado 4.º

Habiendo observado el Arquitecto municipal de la primera Sección, al practicar la tira de cuerdas solicitada por el propietario del solar sito en la calle de Rosales, con vuelta á la de Romero Robledo, que algunas de las fincas existentes en la primera de dichas vías tenían alineaciones distintas por falta de plano oficial del Barrio de Argüelles, y con el fin de fijar de una manera definitiva las alineaciones á que deberán sujetarse las fincas que en lo sucesivo se construyan, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en 7 del actual, conformándose con la propuesta de la Comisión 4.ª, Obras, y dictamen emitido por la Junta consultiva, se ha servido prestar su aprobación al proyecto de alineaciones de la calle de Rosales, en el trozo comprendido entre las del Rey Francisco y Romero Robledo, según resulta de la línea quebrada A, B, C, D, E, que se marca en el plano presentado por el Arquitecto municipal de la primera Sección, así como la de la prolongación de la expresada calle, á partir de la de Romero Robledo en dirección N. O., que quedarán determinadas por el atado de los dos hoteles existentes en dicho trayecto, el primero en la esquina de la calle de Romero Robledo y el segundo entre las de Ecija y Moret.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 627 de las Ordenanzas municipales, se pone en conocimiento del público para que cuantos propietarios á quienes afecte la reforma de alineaciones puedan formular las reclamaciones que conceptúen oportunas dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Febrero de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 15 de Enero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		De todas las edades		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Estanislao Figueras, 4, tienda	Palacio	Argüelles	1	Meningitis aguda	1													1		
Marqués de Urquijo, 23, cuarto	Idem	Idem	1	Meningitis y eclampsia															1	
Rosales, 10, principal	Idem	Idem	1	Asistolia															1	
Don Joaquín María López	Universidad	Pozas	1	Apoplejía cerebral															1	
Ceres, 30 duplicado, tercero	Idem	Estrella	1	Congestión pulmonar															1	
Tesoro, 13, bajo	Idem	Rubio	1	Meningitis															1	
Divino Pastor, 26 y 28, principal	Idem	Daoiz	1	Hemorragia cerebral															1	
Tudescos, 1, tercero	Centro	Silva	1	Meningitis cerebral															1	
Costanilla de Santiago, 8, principal	Idem	Espejo	1	Endocarditis aguda															1	
Valverde, 10, cuarto	Hospicio	Valverde	1	Eclampsia															1	
Desengaño, 10, primero	Idem	Desengaño	1	Hemorragia cerebral															1	
Barbieri, 24 triplicado, tercero	Buenavista	San Marcos	1	Meningitis tuberculosa															1	
Serrano, 24, principal	Idem	Salamanca	1	Bronquitis capilar															1	
Príncipe de Vergara (Sanatorio)	Idem	Plaza de Toros	1	Peritonitis aguda															1	
General Pardiñas, 16, principal	Idem	Idem	1	Hipertrofia cardíaca															1	
Salesas, 9, cuarto	Idem	Almirante	1	Asistolia															1	
Prado, 20, bajo	Congreso	Lobo	1	Congestión cerebral															1	
Huertas, 51, segundo	Idem	Huertas	1	Degeneración grasosa															1	
Plaza de las Cortes, 7, principal	Idem	Cortes	1	Arterioesclerosis															1	
Paseo de las Delicias, 50, principal	Hospital	Delicias	1	Bronquitis capilar															1	
San Ildefonso, 30, principal	Idem	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar															1	
Tres Peces, 16, bajo	Idem	Torrejilla	1	Tuberculosis															1	
Atocha, 68, segundo	Idem	Atocha	1	Broncopneumonía															1	
Hospital Provincial	Idem	Santa Isabel	1	Viruela confluyente															1	
Idem (San Bernardo, 76, bajo)	Idem	Idem	1	Cáncer uterino															1	
Idem (Embajadores, 102, cuarto)	Idem	Idem	1	Broncopneumonía crónica															1	
Idem (transuete)	Idem	Idem	1	Reumatismo crónico															1	
Idem (Galileo, 44, principal)	Idem	Idem	1	Peritonitis															1	
Miguel Servet, 5, cuarto	Inclusa	Embajadores	1	Pulmonía															1	
Amparo, 15, principal	Idem	Comadre	1	Meningitis															1	
Maternidad	Idem	Provisiones	1	Peritonitis puerperal															1	
Mesón de Paredes, 83, principal	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral															1	
Juan Duque, 19, principal	Audiencia	Puerta de Segovia	1	Illo válvulo															1	
Plaza del Puente de Segovia, 1	Idem	Idem	1	Tabes mesentérica															1	
Fresa, 6	Idem	Constitución	1	Meningitis cerebral															1	
				Total por sexos	2	3	2	3	2	2	1	3	3	3	5	6		15	20	
				Total por edades	5		5		4		4		6		11			35		
Total de defunciones			35																	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
3	3			3	3	6							2	1	3	
1	4			1	4	5							1	3	4	
													2		2	
3		1	1	4	1	5							1	1	2	
5	3		1	5	4	9							1	4	5	
1	2			1	2	3							2	1	3	
2	1			2	1	3							5	4	9	
1	2	1	2	2	4	6							1	3	4	
1	5		1	1	4	5								3	3	
	1				1	1								3		
17	19	2	5	19	24	43							15	20	35	

Madrid 19 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

D. Malaquías Fraile Bravo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Gerardo Labrador Muñoz, hijo de Benito y Petra, comprendido en el alistamiento de esta villa, al acto de la rectificación, no obstante el llamamiento que se le hizo por edicto inserto en el Boletín oficial, ignorándose su paradero y el de sus padres hace más de doce años, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, previo el oportuno expediente en que se acreditan esos extremos, y con arreglo a lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazo vigente le ha reputado muerto, acordando su exclusión en el alistamiento, sin perjuicio de ser alistado en el reemplazo siguiente si fuere habido.

Y en cumplimiento del art. 69 del reglamento se hace público por medio del presente edicto a los efectos oportunos. Alar del Rey 19 de Febrero de 1902.—Malaquías Fraile. 718—M

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 23 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y

municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una cloaca y otras obras complementarias para la calle de San Benito (Las Cortes) y de un trozo de la de Colón (Sans), bajo el tipo de 68.412 pesetas con 48 céntimos.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, á los treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el cual, junto con los demás documentos originales, estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la instrucción vigente, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Mauricio Serrahima, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de 3.420 pesetas 62 céntimos, en concepto de fianza ó depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construcción de la cloaca y otras obras complementarias para la calle de San Benito (Las Cortes) y de un trozo de la de Colón (Sans).

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Obras objeto de la contrata.—Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar construídas y completamente terminadas, con arreglo á este pliego de condiciones y á los planos y presupuesto que le acompañan, la cloaca, pozos de registro sobre la misma, imbornales, pocillos y albañales para aguas de lluvia para la calle de San Benito (Las Cortes) y de un trozo de la de Colón (Sans), en el que falta construir la cloaca.

El contratista construirá todas las citadas obras sujetándose á los antes citados documentos y á las instrucciones de la Sección de Vialidad, cuyo Ingeniero Jefe ejercerá por sí ó por medio de sus facultativos subalternos la inspección facultativa de la contrata, y dictará las disposiciones necesarias para resolver las cuestiones que puedan originarse sobre los detalles de construcción de las obras.

Art. 2.º Desmontes y terraplenes.—Los desmontes y terraplenes que habrán de ejecutarse serán todos los que exijan la buena construcción de las distintas obras de este contrato y sean necesarios para que, tanto éstos como las calles,

en la parte que dichas obras ocupen, queden sujetos á las correspondientes rasantes, que se irán señalando oportunamente por la Inspección facultativa en la localidad al contratista.

En los desmontes se entenderá también comprendida la demolición de aquellas partes de obras existentes que tal vez sea preciso destruir.

Art. 3.º *Cloacas*.—Las cloacas, cuyas secciones serán las de los modelos núm. 1 y núm. 2, que constan dibujados en los planos, constarán de una fundación de mampostería hidráulica, de dos muretes ó estribos de la misma clase de obra, de una bóveda de fábrica de ladrillo, también hidráulica, y de muros macizados, con mampostería de igual clase de la solera y muros. Además, sobre el macizo de fundación ó solera se construirá en el interior de las misma un revestimiento de ladrillo de los llamados pitxolis, colocado á sardinel, de modo que afecten una superficie convexa de forma circular para la cloaca del modelo núm. 1, y rebajado para el del núm. 2, terminando con dos banquetas en la de la primera clase y con una sola en la de la segunda, sobre cuyas banquetas se establecerá un embaldosado hidráulico de ladrillos ordinarios, que las cubrirá á modo de revestimiento. En los muretes, cubeta y contra rosca ó superficie exterior de la bóveda y senos de las cloacas de ambas clases, se establecerá un revoque y enlucido hidráulico; por lo demás, la clase, forma y dimensiones de las distintas clases de obra y secciones de las cloacas, serán las que se consignan en los planos y presupuestos correspondientes.

Art. 4.º *Pozos de registro sobre las cloacas*.—Los pozos de registro que se situarán sobre las cloacas en los puntos precisos que en la localidad señale la Inspección facultativa al contratista, estarán formados por cuatro muretes verticales de fábrica de ladrillo de 15 centímetros de espesor, hecha con mezcla hidráulica, y tendrán una sección interior cuadrada de 70 centímetros de lado libre para la entrada de las cloacas, en correspondencia con unas aberturas de iguales dimensiones y forma dejadas en la bóveda de las mismas; dichos pozos estarán provistos en su interior de un revoque y enlucido hidráulico, y en ellos se colocarán peldaños de hierro, formando escala para bajar á las cloacas en la forma y modo que se indican en los planos; además las bocas se cubrirán con planchas de hierro de fundición colocadas en marcos del mismo metal, de modo que su superficie coincida con la del afirmado ó rasante de la calle, sirviendo de modelo para dichas planchas y marcos los que hay existentes en varias calles de esta ciudad.

En cada pozo de registro su altura será la que haga necesaria la situación relativa de las rasantes de la calle y de la cloaca.

Art. 5.º *Albañales para aguas de lluvia*.—Los albañales que partiendo de la línea de los bordillos se dirijan á la cloaca, constarán de una fundación hidráulica formada por un doble encañillado de dos muretes verticales de fábrica de ladrillos con mezcla hidráulica, y de una bóveda tabicada de fábrica de igual clase; la solera, cara interior de los muretes y trazados de la bóveda se cubrirán con un revoque y enlucido hidráulico, dando á las diversas partes de estas obras las dimensiones y forma aproximadas que se indican en los planos y presupuestos.

La inclinación ó pendiente de los albañales será indicada por la Inspección facultativa al contratista.

Art. 6.º *Imbornales y pocillos de caída de aguas al albañal*.—Los imbornales y pocillos de caída de aguas constarán: primero, de una abertura para la entrada del agua de lluvia á los albañales, formada parte en los bordillos de las aceras, y parte en las boquillas ó piezas especiales situadas junto á los mismos y colocadas á la rasante del afirmado del arroyo en los muretes, y de unos pocillos constituidos por cuatro muretes verticales de ladrillo y por una solera ó fundación igual á la de los albañales para aguas de lluvia, cuyos muretes y solera llevarán como complemento un revoque y enlucido en sus superficies interiores.

La disposición general, forma y dimensiones de dichas aberturas, de las piezas que las forman y de su unión con los pocillos de caída de agua, serán los que se deducen de los planos y presupuesto correspondientes, y la altura de dichos pocillos será la que indique al contratista la Inspección facultativa.

CAPÍTULO II

MATERIALES

Art. 7.º *Arenas*.—La arena deberá ser de mar, silicea, de grano cuyo grueso sea apropiado para las mezclas ó morteros, perfectamente limpia y libre de tierras y materias extrañas, pudiendo la Inspección facultativa hacerla pasar por la zaranda para obtenerla de las convenientes condiciones en los casos que lo juzgue conveniente.

Art. 8.º *Cal*.—La cal hidráulica que se empleará será la llamada de Gerona, crasa, de superior calidad, bien cocida, de molido perfectamente fino, sin ningún grano de arcilla ni de sustancias extrañas que la perjudiquen, de fraguado lento y de fabricación esmerada y reciente.

Art. 9.º *Cementos*.—Los cementos serán del país, estarán bien pulverizados, limpios, puros y dotados de todas las buenas circunstancias que deben exigirse en los de esta procedencia, siendo rechazados desde luego al contratista los que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyera necesario, no resulte tener á su juicio las expresadas condiciones.

Para el cemento rápido servirá de tipo el procedente de Gerona, y para el lento el de San Juan de las Abadesas ó de Vallirana.

Art. 10. *Ladrillos*.—Los ladrillos de todas clases se compondrán de buena arcilla, estarán bien cocidos, desprovistos de granos de cal que puedan ocasionar su rotura con la humedad, y tendrán el sonido claro que caracteriza una buena coadura.

Las dimensiones aproximadas de los ladrillos ordinarios serán de una longitud de 29 á 30 centímetros, ancho 14 ó 15 centímetros y grueso cuatro centímetros; los de los llamados *Lochus* iguales á los de los interiores, con un grueso de seis centímetros; los de los llamados *pitxolis* 10 centímetros de anchura y una longitud y grueso iguales á las de los ladrillos ordinarios, y las de los conocidos con el nombre de rasillas 29 á 30 centímetros de longitud, 14 ó 15 de anchura y unos dos de grueso.

Art. 11. *Piedra para mampostería*.—La piedra para mampostería será arenisca, compacta, homogénea, suficientemente dura y exenta de toda clase de defectos que la hagan, á juicio de la Inspección facultativa, impropia para el uso que se destina. Dicha piedra podrá proceder de las canteras de Montjuich, ó bien de cualquier otro punto si el contratista presentara previamente al Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones muestras de ellas que merezcan su aprobación.

Art. 12. *Bordillos y boquillas de imbornales*.—La piedra para los bordillos y boquillas para las bocas de imbornal será arenisca, de grano no muy grueso, compacta, homogénea, suficientemente dura y exenta de toda clase de defectos que la hagan, á juicio de la Inspección facultativa, impropia para el uso á que se destina. Dicha piedra procederá de las canteras de Montjuich, pero podrá admitirse de cualquier otro punto del país siempre que el contratista presente previamente al Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones muestras de las que trate de emplear, y de su examen se le autorice para su empleo.

Las piezas de bordillo para bocas de imbornal tendrán una sección aproximadamente rectangular, y sus dimensiones serán 25 centímetros de amplitud constante, 35 de altura mínima y una longitud de 90 centímetros. En la cara vertical, que presentará una inclinación ó talud, se practicará la abertura necesaria para dar entrada á las aguas, en la forma consignada en los planos.

Las piezas situadas sobre los pocillos de los albañales tendrán un ancho de 30 centímetros, una longitud de 80 centímetros y 30 centímetros de altura. En la cara superior tendrá una pequeña concavidad destinada á completar la abertura de entrada de aguas de lluvia á los albañales.

La labra de dichas piezas se efectuará, en las caras y superficies vistas, con la escoda y el tallante, arreglando las restantes en cuanto sea preciso para que queden bien colocadas y unidas y ofrezcan el buen aspecto de las que suelen emplearse en obras análogas municipales.

Art. 13. *Marcos y tapas para cubrir los pozos de registro, barrotos para escalas*.—Sin perjuicio de lo que se indica en los planos, servirán de tipo en lo relativo á forma y dimensiones y circunstancias de las planchas y marcos de hierro fundido con que han de cubrirse los pozos de registro, las colocadas en varias calles de esta ciudad.

Por lo demás, tanto el hierro de los barrotos, como el de fundición de las planchas y marcos, será de primera calidad y reunirá las condiciones que exija la naturaleza de dichas piezas, las cuales deberán ser aceptables á juicio de la Inspección facultativa, que desechará aquellas que en su concepto considere defectuosas.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 14. *Excavaciones y terraplenes*.—Las excavaciones ó desmontes que se practiquen para establecer las obras se efectuarán con todo esmero y tendrán las dimensiones y forma que sea necesaria para que las diversas partes de las mismas resulten de la forma y dimensiones á ellas asignadas y queden perfectamente emplazadas dentro de dichas excavaciones.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de las excavaciones, efectuándose por tongadas de un espesor que no exceda de 30 centímetros, las cuales se apisonarán y se regarán, en caso necesario, convenientemente para que no se produzcan asentamientos perjudiciales.

Las partes de terraplén que queden próximas á las fábricas se harán con todo esmero, cuidando muy especialmente de que no resulten espacios huecos, y de que las tierras no contengan piedras, cascote, etc., que disminuyan la homogeneidad del terraplén.

Art. 15. *Morteros ó mezclas*.—El mortero hidráulico, que será el que se empleará para las mamposterías, estará formado por cal hidráulica y arena, con el agua correspondiente, manipulándola á brazo con batidera y cuidando de que en su composición entre 250 kilogramos de cal por cada metro cúbico de arena.

En las obras de fábrica de ladrillo se usará mezcla hecha con partes iguales de cemento lento del país y arena. Para el sencillado de las bóvedas tabicadas de los albañales se empleará mezcla de cemento rápido con el agua necesaria.

En los revoques se empleará mezcla de cemento lento del país, arena y agua, y para los enlucidos cemento rápido con agua.

Todas las mezclas y morteros se harán con el mayor esmero, y se usarán con aquellas precauciones que exija la naturaleza de los elementos que los constituyan.

Art. 16. *Mampostería*.—La mampostería se efectuará con sujeción á las reglas de una buena construcción, haciendo que las piedras queden por todas partes bañadas con mortero, tengan un volumen conveniente, y se sitúen en huecos proporcionados á su tamaño, para que resulten bien rellenos los macizos, á cuyo fin, y con objeto de obtener la debida resistencia, se golpearán aquellas con el martillo al tiempo de asentarse, se ripiará bien el interior de dichos macizos, y se construirán con particular esmero los paramentos, en los cuales no se admitirán mampuestos cuyas dimensiones no lleguen á 20 centímetros.

El mortero que se empleará en esta clase de obra, será hidráulico, y se usará con las precauciones que el de esta clase hace necesarias.

Art. 17. *Fábrica de ladrillo*.—La fábrica de ladrillo se construirá con todo el esmero que requiere la de esta clase, y al efecto se mojará el material antes de usarlo, y se sentará por hiladas sobre un tendel de mezcla hidráulica de cuatro á seis milímetros de espesor aproximadamente, haciéndolo mediante la presión necesaria venir á ocupar su posición definitiva.

Las líneas de hiladas de los ladrillos serán rectas y paralelas, y éstas se colocarán de modo que las puntas transversales de cada hilada correspondan al centro de los ladrillos de la inmediata, y que todas queden en planos verticales y paralelos.

La bóveda de las cloacas se compondrá de una sola rosca, hecha con ladrillos ordinarios, procurando que el espesor aproximado de las juntas de las hiladas sea también de cuatro á seis milímetros, pero medido en el intradós.

La bóveda de los albañales será tabicada, constando de un grueso de rasilla y dos de ladrillo ordinario, procurando siempre que exista la debida alternancia de juntas, tanto longitudinal como horizontalmente.

La mezcla hidráulica que se empleará en toda clase de fábrica de ladrillo se formará con cemento del país, arena y agua, excepto en aquellos casos en que deba emplearse solamente mezcla de cemento y agua.

Art. 18. *Revoques y enlucidos*.—Los revoques de las mamposterías tendrán siete milímetros de espesor mínimo, y se harán con mezcla de cemento del país y arena, cuidando previamente de limpiar las juntas y retirar el mortero sobrante, para que se adhiera debidamente en las mamposterías.

La operación se terminará haciendo sobre el revoque un enlucido de cemento rápido del país, de tres milímetros de espesor, con el cual habrá de quedar completamente lisa y dura la superficie que se enluzca.

Iguales operaciones se efectuarán para los revoques y en-

lucidos de las obras de fábrica de ladrillo que se consignan en este pliego de condiciones y presupuesto, que deben estar dotadas de esta clase de obra.

Art. 19. *Imbornales, marcos, planchas y barrotos*.—Las piezas especiales de bordillo y boquillas de los imbornales se colocarán bien sentadas, de modo que las aberturas queden en perfecta correspondencia, y se situarán á las debidas rasantes, con las precauciones convenientes, empleándose en la operación mezcla hidráulica, y haciendo de modo que no ofrezcan resalto alguno con respecto á las aceras y al afirmado de las calles.

También se colocarán debidamente, y de modo que resulten bien asegurados y con la necesaria solidez, los marcos en que han de situarse las planchas de los pozos y los barrotos que forman las escalas de bajada á las cloacas, empleando al efecto mezcla de cemento y arena.

Art. 20. *Cimientos*.—Los cimientos de las obras de fábrica se establecerán en general en la forma que se deduce de los planos y presupuesto correspondientes; no obstante, el contratista introducirá en ellos, así como en los detalles en general de las obras, aquellas modificaciones que la naturaleza del terreno y circunstancias especiales hiciere necesarias, á juicio del Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones.

Art. 21. *Trazados y rasantes*.—El contratista, al construir las obras, las sujetará á las alineaciones y rasantes que por la Inspección facultativa les serán señaladas sobre la localidad, mediante replanteo que de dichas obras irá haciendo á medida que se construyan.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. *Acopio é inspección de materiales*.—El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y puntos que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser fácilmente examinados, quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten tener, á juicio de la misma, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designa, se entenderá que renuncia á ellos y podrán desde luego ser retirados y utilizados por la Sección de Vialidad y Conducciones en otros trabajos ajenos á la contrata.

Art. 23. *Medios auxiliares de construcción*.—Será obligación del contratista adquirir de su cuenta, y sin más abono que el de las unidades de obra de las clases que constan en el cuadro correspondiente de precios del presupuesto, las maderas para acodamientos, cimbras, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto no fueren necesarios.

La Sección de Vialidad y Conducciones facilitará al contratista, si lo pidiera, un carricaba de riego y el agua que necesite para las obras, corriendo á cargo de ésta el transporte, y, por lo tanto, el pago de los jornales del caballo y conductor correspondiente.

Art. 24. *Productos sobrantes no aprovechables*.—Las tierras que procedan de las obras y no hayan de emplearse en terraplenes, y en general, los productos de las mismas que no sean por su naturaleza aprovechables, serán transportados por el contratista á los vertederos de escombros ó á terrenos de propiedad particular cuyos dueños lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

Art. 25. *Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras*.—Todos los materiales que resulten de deshacer las obras existentes ó aparezcan al hacer las excavaciones, y sean, á juicio de la Inspección facultativa, por su naturaleza aprovechables, serán transportados por el contratista, de su cuenta, á los puntos que al efecto le designe dicha Inspección, donde quedarán á disposición de la Sección de Vialidad y Conducciones, que podrá destinarlas á los trabajos ordinarios de la misma; advirtiéndole que en el caso de que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá ésta llevarla á cabo, á costa del contratista.

Art. 26. *Precauciones referentes al tránsito*.—Durante la construcción de las obras, deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar hasta donde quepa el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras ó materiales depositados, quedando en este punto obligado á sujetarse á las prescripciones que con dicho motivo se le ordenen por la Inspección facultativa.

Art. 27. *Precauciones para evitar desgracias y perjuicios*.—Será obligación del contratista acodalar el terreno de las zanjas cuando su naturaleza y las condiciones de éstas lo hagan necesario, y adoptar todas las oportunas precauciones para evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente que con dicho contratista será responsable de todas las que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales habrán de cumplirse además las prescripciones de las Ordenanzas municipales y las disposiciones vigentes de policía urbana que tengan aplicación á los trabajos de que se trata.

El contratista comunicará oportunamente al Excelentísimo Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezará las obras sin antes haber llenado este requisito.

Art. 28. *Plazo para empezar y terminar las obras*.—El contratista queda obligado á empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses, contando á partir del día en que las empieza.

Art. 29. *Recepción provisional*.—Una vez terminadas las obras, tendrá lugar la recepción provisional, y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones en presencia del contratista y de los Sres. Concejales de la Ilma. Comisión de Fomento que deleguen al efecto, si lo considerasen oportuno, el Excmo. Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, levantándose la correspondiente acta y empezando desde el día de dicha recepción á correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas, todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

Art. 30. *Plazo de garantía*.—El plazo de garantía será de seis meses, contados desde la fecha en que la recepción provisional se verifique con las formalidades para ello ya prescritas, corriendo durante dicho plazo la conservación de las obras y el arreglo de los desperfectos que provengan de asentamientos de terraplenes ó defectuosa construcción de aquéllos á cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que recibidas dichas obras definitivamente se haya aprobado la correspondiente acta de recepción. Durante dicho plazo estarán entregadas al servicio públi-

co las obras, sin que por ello pueda hacer el contratista reclamación alguna.

Art. 31. *Recepción definitiva.*—La recepción definitiva se verificará luego que haya transcurrido el plazo de garantía, en igual forma y con las mismas formalidades prescritas para la provisional, cesando la responsabilidad del contratista en cuanto a las obras se refiere desde el día en que dicha recepción definitiva tenga lugar, si éstas resultasen admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

Art. 32. *Condiciones generales para obras públicas.*—Además de este pliego especial de condiciones regirán en este contrato, en cuanto a él no se opongan y tengan una recta aplicación dentro el carácter y circunstancias de las obras, las condiciones para la contratación de obras públicas aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre último.

Art. 33. *Obligaciones generales del contratista.*—Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halla taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo ordenase por escrito el Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones, quien dispondrá lo necesario para resolver las cuestiones de detalles que puedan surgir al realizarse las mismas.

Condiciones económicas y de subasta.

Art. 34. *Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.*—Regirán en esta contrata las disposiciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 35. *Subasta.*—La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo á la instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designa en los anuncios, que previa y oportunamente se justifiquen, siendo el Letrado D. Mauricio Serratima el designado por el Excmo. Ayuntamiento para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la mencionada instrucción.

Art. 36. *Cantidad tipo para la subasta.*—La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 68.412 pesetas con 43 céntimos.

Art. 37. *Proposiciones.*—Las proposiciones, para ser admisibles, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra que no exceda de la que se consigna como tipo de subasta en el artículo anterior.

Art. 38. *Fianza ó depósito provisional.*—La fianza ó depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será de 3.420 pesetas con 62 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Art. 39. *Fianza definitiva.*—La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía será igual al importe del 10 por 100 de aquélla en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Art. 40. *Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.*—Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escritura y demás en general que origine la subasta y la formalización del contrato.

Art. 41. *Transferencias y cesiones del rematante.*—La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la instrucción citada en el art. 34 de estas condiciones, pero no se autorizarán por el Excmo. Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista cuando la solicitase no tuviese efectuadas obras que importen á lo menos el 25 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado la subasta.

Art. 42. *Pago de las obras.*—El pago de las obras se efectuará con arreglo á lo que resulte de la certificación que, después de aprobada el acta de recepción provisional, expedirá el Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones, sometiendo á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el cual queda obligado á satisfacer al contratista el importe de dicha certificación dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la misma.

La citada certificación será expedida por dicho Ingeniero, en vista de la relación valorada que, previa la oportuna medición de las obras ejecutadas, le remitirá el facultativo encargado de la inspección directa de la contrata, cuyo facultativo aplicará al efecto á las diversas unidades de obra construídas los precios de ejecución material consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, añadiendo luego el 14 por 100 de contrata, é introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional á la que se haya obtenido en la subasta.

Art. 43. *Multas, trabajos á cuenta del contratista, perjuicios.*—La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y prescripciones de policía urbana llevarán consigo la imposición al contratista por parte del Excmo. Ayuntamiento de las multas que, con arreglo á las infracciones cometidas, correspondan.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá imponerle aquella Corporación una multa de 25 pesetas por cada día de exceso que tarde en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en los artículos 35 y 36 de la instrucción del 26 de Abril ya citada en estas condiciones.

Art. 44. *Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.*—Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre último y el Real decreto de 26 de Abril del mismo año sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindiendo en último caso la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Art. 45. *Reclamaciones del contratista.*—Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables, indemnización ó rescisión de contrato ó hiciese en general reclamaciones, fundándose en razones que creyese más ó menos justificadas, sólo podrán ser atendidas cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de

condiciones generales para obras públicas citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

Art. 46. *Cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista.*—Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenidos en el art. 31 y siguientes de la instrucción de 26 de Abril del año último para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Barcelona 10 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones, José M. Jordán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto que han de regir en la construcción de la cloaca y otras obras complementarias para la calle de San Benito (Las Certs) y de un trozo de la de Colón (Sans), se comprometo á construir dichas obras, con estricta sujeción á los indicados documentos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 29 de Enero de 1902.—El Alcalde constitucional, Presidente, Juan Amat.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, José Gómez del Castillo. —S

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

D. José Gómez Gil, Alcalde por S. M. de Arcos de la Frontera.

Hago saber que no habiendo podido ser entregadas las cédulas de citación para la asistencia á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo para el reemplazo actual del Ejército á los mozos que al final se expresan, ni á sus padres ni parientes, por no existir en el punto en que fueron alistados, é ignorarse su paradero actual, se convoca á los mismos por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que concurran al juicio de clasificación y declaración de soldados que, con arreglo á la ley de Reclutamiento, ha de celebrarse el domingo 2 de Marzo próximo, en estas Casas Capitulares; apercibido el que deje de verificarlo, ó no acredite la imposibilidad de hacerlo, que será declarado prófugo, según previene el artículo 105 de la referida ley, sin perjuicio de la demás penalidad á que hubiere lugar.

Arcos de la Frontera 9 de Febrero de 1902.—José Gómez Gil.—Antonio Aparicio.

Mozos que se citan.

Núm. 19. Andrés Jiménez González, hijo de Francisco y Mariana.
Núm. 56. Francisco Salas Carrera, de Francisco é Isabel.
Núm. 95. Salvador Chacón Rodríguez, de Pedro y Lucía.
717—M

Alcaldía constitucional de Atajate.

D. Roque Téllez del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Ignorándose el actual paradero y domicilio de los mozos nacidos en esta villa en el año de 1881, y que dejaron de incluirse en el alistamiento del pasado año, y cuyas defunciones no constan, como tampoco que se encuentren alistados en otros Ayuntamientos, por lo que se han comprendido en el de esta población para el reemplazo del año actual, se cita por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los mismos, llamados José Jesús y Juan de la Santísima Trinidad, respectivamente, y sus padres conocidos, por si quieren concurrir á esta Casa Capitular el día 8 del corriente para el cierre definitivo del alistamiento, ó el día 9, en que se procederá al sorteo de los mozos del actual reemplazo, y últimamente para que lo verifiquen indefectiblemente desde las ocho de la mañana del día 2 de Marzo próximo que en dicho local se celebren el acto de la declaración de soldados; pues de no concurrir á éste ni justificar motivo legal de su falta de asistencia, no se oírán sus alegatos, declarándolos prófugos, tocando los perjuicios consiguientes.

Atajate 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Roque Téllez. Por su mandado, Antonio Téllez. 716—M

Alcaldía constitucional de Denia.

D. José Villalobos Bordehore, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo podido ser citados personalmente, por ignorarse su existencia y paradero, los mozos nacidos en esta ciudad el año 1882, é incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, Carlos Caniza Expósito; Miguel Moll Roig, hijo de Miguel y Dolores; Roberto Aranda Mira, de Antonio é Isabel; Francisco Vives Ortolá, de Domingo y Catalina; Pedro Boluda Ginestar, de José y Rosa; Ramón Moltó Pérez, de Vicente y Vicenta; Juan Bautista Belmonte Expósito; Juan Bautista Labios Vengut, de José y Josefa; Salvador Roselló García, de Salvador y Gánerosa; José María Vidal Navarro, de María; Leopoldo Martínez Fornés, de Tomás y Remedios, y Manuel Niño Cruz, de Donato y Teodora, se les cita por el presente para que por sí ó por medio de apoderados que les representen comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 8 del próximo Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, con objeto de que puedan producir las reclamaciones que crean convenientes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Denia á 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Villalobos. 720—M

Alcaldía constitucional de Monóvar.

D. Nicandro Brotóns Poveda, Alcalde constitucional de Monóvar.

Por el presente se cita y llama á Dimas Maestre Payá, hijo de Dimas y de Encarnación; Osofre Rieó Chinchilla, hijo de Daniel y de Felicitas; Rafael Crespo Martínez, hijo de Juan y de Remedios, y Manuel Larrosa Martínez, de Juan y Concepción, mozos nacidos en esta ciudad en el año de 1882, alistados en el actual reemplazo, y cuya existencia y paradero se ignora, para que comparezcan en esta Casa Capitular, á las

ocho de la mañana del día 2 de Marzo próximo, que comenzará el acto de clasificación y declaración de soldados, á fin de que sean tallados, reconocidos y filiados, alegando las excepciones de que se crean asistidos; pues de no comparecer serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Monóvar 12 de Febrero de 1902.—Nicandro Brotóns. 722—M

Alcaldía constitucional de Navarrete.

D. José Dolores Lerena y Lerena, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año los mozos Santiago Gutiérrez Ceballos y Alba, hijo de Enrique é Imelda; Eusebio Díaz Ruiz, hijo de Valeriano y de Eusebia; Agustín Calonge Díez, hijo de Lucas y de Felipa, y Ceferino Moreno Muro, hijo de Leonardo y de María Cruz, en el sorteo celebrado hoy les ha correspondido respectivamente los números 2, 7, 10 y 21, y por no encontrarse en esta villa ni interesado alguno, en cumplimiento del art. 77 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el domingo 2 de Marzo próximo, y hora de las ocho, en que dará principio el acto de clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91 de dicha ley, pudiendo alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, instruyéndose el correspondiente expediente de prófugo por su falta de presentación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de expresada ley.

Navarrete 9 de Febrero de 1902.—José D. Lerena.—Por su mandado, el Secretario, Florencio Velasco. 723—M

Alcaldía constitucional de Salas de los Infantes.

P. Santiago Alcalde Portugal, Alcalde constitucional de esta villa de Salas de los Infantes.

Por el presente edicto se cita en forma al mozo Pedro Moreno Sanz, alistado en esta villa para el reemplazo del año actual, y núm. 1 del sorteo verificado en el día de hoy, hijo de Bonifacio y Roca, naturales de Zaznar, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 2 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezca en este Ayuntamiento al acto de la declaración y clasificación de soldados que en el mismo ha de tener lugar, y en el cual ha de alegar las excepciones ó exenciones que le correspondan; apercibido que de no comparecer será declarado prófugo.

Salas de los Infantes 9 de Febrero de 1902.—Santiago Alcalde.—Por su mandado, León M. Huerta, Secretario. 728—M

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Pedro Ros Manzanares, Alcalde de esta ciudad de La Unión.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, todos de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 2 de Marzo próximo, en la galería de esta Casa Consistorial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Anastasio Bonilla Marín, hijo de Francisco y Antonia.
Agustín Balanza Soriano, de Alfonso y Brígida.
Antonio Cortés Cortés, de Antonio y Antonia.
Antonio Castro Larrosa, de Antonio y Teresa.
Alberto Camba Martínez, de José y Josefa.
Antonio Cabezas Zaplana, de José Antonio y Ana.
Antonio Cayuela Rodríguez, de Antonio y María.
Andrés Fuentes, de Agustina.
Angel García García, de Manuel y Apolonia.
Angel García, de María.
Antolín González Molina, de José y María.
Antonio Muñoz Alcalá, de Vicente y Ana.
Andrés Martín Rivas, de Sebastián y Josefa.
Antonio Mergarejo Gutiérrez, de Cristóbal y María.
Antonio Martínez Flores, de Antonio y Dolores.
Antonio Martínez Conesa, de Juan é Isabel.
Antonio Pérez Martínez, de Valeriano y María.
Agustín Ruiz Muñoz, de Agustín y Eloísa.
Antonio Salmerón Medina, de Pascual y Marta.
Antonio Tevar Martínez, de Juan y Antonia.
Benito Conesa Morales, de Tomás y Ana.
Bernardo Escudero Caracocha, de Bernardo y Antonia.
Bernabé Gallardo Lurves, de José y Josefa.
Celestino Martínez Porta, de Celestino y Ana María.
Diego Correas Salas, de Diego y Faustina.
Dionisio Casa Fernández, de Francisco y Rosalía.
Domingo Madrid Arellano, de José y Carmen.
Diego Martínez Martínez, de Damián y Juana.
Enrique Gómez Ayala, de José y Ulidona.
Enrique Martínez Martínez, de Bartolomé y Antonia.
Eugenio Sánchez Gutiérrez, de José María.
Francisco Ayuso Escudero, de Mariano y Micaela.
Francisco Bautista García, de Juan y Dolores.
Félix Briones Vila, de Felipe y Dorotea.
Francisco Cruz López, de Miguel y Angeles.
Francisco Cañavate Fuente, de Francisco y María.
Fulgencio Conesa Roca, de Vicente y Angela.
Francisco Cánovas Martínez, de Juan y Carmen.
Francisco García Cerezueta, de Juan y Angela.
Francisco García Moya, de Sebastián y Magdalena.
Fernando García Aparicio, de Andrés y Catalina.
Francisco González Martínez, de Bernardo y María.
Francisco López Fernández, de Francisco y Francisca.
Francisco López Campos, de José y María.
Felipe López Alcaraz, de Félix y Juana.
Francisco Legaz Aparicio, de Sebastián y Francisca.
Francisco Martínez García, de José y Sinfonosa.
Faustino Matusana Vélez, de José y Dolores.
Francisco Martínez Peñalver, de Alfonso y Josefa.
Francisco Mula Aznar, de Juan y Ana.
Fabián Navarro López, de José y Benita.
Fernando Parades López, de José y María.
Francisco Pérez García, de José y María.
Federico Rodríguez Calderón, de Cayetano y María.
Federico Sánchez Garzón, de Juan y María.

Francisco Saura Sánchez, de Francisco y Dolores.
 Francisco Sánchez Parra, de Francisco y Josefa.
 Francisco Sánchez Cruz, de Antonio y María.
 Francisco Sánchez Pérez, de Luis y Ascensión.
 Francisco Saavedra Celdrán, de Salvador y Josefa.
 Francisco Triviño López, de José y Dolores.
 Gregorio Baendía Mora, de Antonio y Rafaela.
 Ginés Gómez Olivo, de Juan y María.
 Ginés García Ríos, de Juan y Gregoria.
 Ginés Martínez Martínez, de Ginés y Prudencia.
 Ginés Sánchez Sánchez, de Pablo y Francisca.
 Ginés Solano Sánchez, de Ginés y Encarnación.
 Guillermo Valero Moreno, de Germán y María.
 Ginés Zapata Sánchez, de Francisco y Rita.
 José Ación Rodríguez, de Francisco y Rosalía.
 Juan Bermejo Miñarro, de Antonio y Juana.
 Juan Bautista García, de Juan y María.
 Juan Cano Pérez, de Lorenzo é Isabel.
 Joaquín Corera Soto, de Pedro y Josefa.
 José Cano Ostena, de Cipriano y María.
 José Celdrán Talavera, de José y María.
 Julián Campillo Almagro, de Fernando y Ana María.
 José Dodero Albaladejo, de Juan y Vicenta.
 José Egea Tortosa, de Mateo y Josefa.
 José Espejo Muñoz, de Rafael y Josefa.
 José Fernández Gómez, de Joaquín y Josefa.
 José Fernández Jiménez, de Juan y Juana.
 José García Benilla, de Eduardo y María.
 José Gutiérrez Escobar, de Domingo y Cándida.
 José García Saura, de Juan y Patrocinio.
 José Jiménez Martín, de Joaquín y María.
 Juan García Navarro, de Mariano y Josefa.
 Juan Luque García Ruiz, de Francisco y Amalia.
 Juan Lozano Mascarell, de Juan y Gertrudis.
 Juan Martínez Villegas, de Antonio y Rosalía.
 Jaime Merino Marín, de Antonio y Juana.
 Juan Martín Moya, de José y María.
 José Martínez Herrera, de Antonio y María.
 José Muyor Iny, de José y María.
 Juan Manzanares Martínez, de Antonio y Antonia.
 José Martínez Vidal, de Salvador y Dolores.
 Juan Martínez Torres, de Eusebio y Juana.
 José Maldonado González, de José y María.
 José Martínez Martínez, de Francisco y Concepción.
 Juan Madrid Huertas, de José y María.
 Juan Núñez Hernández, de Antonio y Josefa.
 José Ocaña Ocaña, de José y María.
 José Parras Noguera, de Cristóbal y María.
 José Pina Albaladejo, de José y María.
 José Pérez Celdrán, de Benito y Francisca.
 José Pérez Sánchez, de Sebastián y Agustina.
 José Ros Sánchez, de José y Ana.
 José Ros Blaya, de Juan y María.
 José Ruiz Ruiz, de Narciso y Concepción.
 Juan Sánchez Martínez, de José y Juana.
 Juan Sánchez Teruel, de Juan y Angustias.
 José Torregrosa Torregrosa, de José y Antonia.
 Juan Vera García, de Antonio y Catalina.
 Miguel Alcázar Frías, de Gabriel é Isabel.
 Manuel Aliaga Rebollo, de Santiago y Florentina.
 Manuel Cirera Cantón, de Ambrosio y María.
 Matías Carrasco Pérez, de Julián y María.
 Manuel Campoy Mateo, de Juan y Florentina.
 Mariano García Martínez, de Mariano y Florentina.
 Manuel García Pascual, de Sebastián y María.
 Miguel García Marín, de Pedro y Josefa.
 Manuel López Morales, de José y María.
 Miguel Martínez Villalta, de Juan y Catalina.
 Manuel Manrubia Rivas, de José y Ana.
 Manuel Martínez Hernández, de José Antonio y Josefa.
 Marcos Martínez Guillón, de Francisco y María.
 Mariano Rubio García, de Juan José y Dolores.
 Manuel Sánchez Benate, de Indalecio y María.
 Marcos Vázquez Ibañez, de José y Agustina.
 Nicolás López García, de Nicolás y Ramona.
 Pedro Garín Paredes, de Francisco y Lorenza.
 Pedro Rey López, de Pedro y Filomena.
 Pedro Soto Saura, de Pascual y Francisca.
 Pedro Valera López, de Pedro y Josefa.
 Raimundo Benítez López, de Ginés y María.
 Ramón González Hernández, de Juan y Josefa.
 Ricardo Sánchez Zamora, de Blas y María.
 Sinfórico Aguilera Ruiz, de Sinfórico y María.
 Salvador Alfonso Olmos, de José y Cipriana.
 Silverio Conesa Tarraga, de Domingo y Emilia.
 Salvador Covas Díaz, de Manuel y Eduarda.
 Severo Egea Luci, de Leonardo y María.
 Tomás Fernández Campos, de Luis y Dolores.
 Tomás Linares Bonilla, de Gaspar y Encarnación.
 Urbano Ricardo Joaquín, de padres desconocidos.
 Victoriano Abenza Martínez, de Manuel y María.
 La Unión 12 de Febrero de 1902.—Pedro Rós. 732—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia:

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Campillos Gajón, de veintidós años de edad, hijo de Jenaro y Gabriela, soltero, panadero, natural de Caudete, partido y provincia de Zaragoza, vecino que ha sido de dicho Zaragoza, y habitante en el barrio de San Juan de Moranifar, horno, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido del repetido rematado Feliciano Campillos, caso de ser habido.
 Dada en Alcalá de Henares á 17 de Diciembre de 1901.—Blas de Mesa.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. J—9764

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.
 Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y á virtud de fallecimiento intestado de Vicenta Pardo Luis, vecino que fué de esta ciudad, ocurrido en 24 de Abril último, cuyo expediente se sigue de oficio, y en el que se ha acordado la formación de pieza separada para hacer la declaración de herederos ab intestato de la finada Vicenta Pardo, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de la mencionada Vicenta Pardo Luis, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.
 Dado en Carrión de los Condes á 9 de Noviembre de 1901.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Licenciado Andrés Prado Lorenzo. 454—P

CABRA

D. José Soler y Daroni, Juez de instrucción de este partido.
 Hago saber que durante la noche del 23 al 24 del actual han desaparecido del sitio nombrado Llano de Camarena, de este término, ocho caballerías, de la propiedad de D. Francisco Moreno Ruiz, vecino de esta ciudad, por cuyo hecho me encuentro instruyendo el oportuno sumario.
 En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicadas caballerías, cuyas señas se expresan al final, y en caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditadas su legítima pertenencia.
 Dada en Cabra á 28 de Diciembre de 1901.—José Soler.—El actuario, Alfredo Méndez.

Señas de las caballerías.

- Una yegua castaña, alzada la marca, calzada de un pie, lucera, con hierro redondo en la nalga derecha.
- Un mulo castaño oscuro, de dos años, con hierro J. M. en la nalga derecha.
- Una yegua castaña clara, calzada de un pie, lucera, de seis años, más de la marca.
- Un potro entrepelado, de dos años.
- Un muleto castaño oscuro, de un año.
- Una mula roma, castaña oscura, de dos años.
- Una mula de un año, pelo castaño claro; todas éstas herradas en la nalga derecha con F. M. R. enlazadas; y
- Un muleto mamón, castaño oscuro, sin hierro.

J—9864

CALATAYUD

D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, Juez municipal, ejerciente en funciones de instrucción por defunción del propietario de Calatayud y su partido.
 Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que en este Juzgado se instruye por sustracción de una caballería mular de la cuadra de la casa de José Barranco Agudo, del pueblo de Belmonte, en la noche del 8 al 9 del actual, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la referida caballería, cuyas señas se expresan á continuación, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.
 Dada en Calatayud á 11 de Enero de 1902.—Fulgencio Bermúdez Ucelay.—De su orden, Pascual Burillo.

Señas de la caballería.

Una mula de labor, cerrada, pero en buen estado, de pelo castaño, sin herrar de los pies, con una raspa debajo de la lengua, llevando un guardalomo y un cubrenjalma.

CIFUENTES

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa criminal que se siguió por lesiones contra Timoteo Tenorio Matarranz, vecino de Riba de Saellces, se cita al perjudicado Salvador Tamayo Colado, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle entrega de 34 pesetas que le corresponden en concepto de indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Dada en Cifuentes á 10 de Enero de 1902.—El Escribano, José Sierra. J—183

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Gorlad y Ríos, conocido por Callejas, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de San Juan, hoy la Trinidad, hijo de Emeterio y de Francisca, ambos difuntos, de veintiocho años de edad, de oficio desbravador, de esta vecindad, á la calle del Caño, núm. 47, de estado soltero, sabe leer y escribir, sus señas personales son: estatura más bien alta, ojos azules, cara ovalada, nariz y boca regulares, pelo castaño, barba afeitada y viste traje negro, para que comparezca en la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad, en clase de detenido, á disposición de expresada Ilma. Audiencia, que lo tiene reclamado.
 Dada en Córdoba á 7 de Enero de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—163

FUENTESAÚCO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano Valle, vecino del Pego, procesado por la causa que sobre robo en la casa de Antonio Calvo, vecino de Villamor de los Escuderos, se sigue en este Juzgado, para que en término de diez días comparezca á prestar declaración como tal procesado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Victoriano del Valle, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.
 Dada en Fuentesauco á 12 de Diciembre de 1901.—Santiago Martín Negrete. J—9537

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.
 Por el presente hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Comillas, contra D. Francisco Goicoarrotea y otros, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Enero de 1902, el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una en concepto de demandante, el Excmo. Sr. D. Carlos López y Brú, Marqués de Comillas, propietario y del comercio, vecino de Barcelona, representado primero por el Procurador D. Pablo de Figuerola Ferretti y hoy por D. José Martínez de Carvajal, y defendido por el Abogado D. Eufasio Balda; y de otra, en concepto de demandados, si bien se hallan constituidos en rebeldía, D. Francisco Goicoarrotea, D. Manuel Gil Santibáñez, D. Wenceslao Vallenilla, D. Francisco Valdés, D. Antonio de Navacerrada, D. Pedro Martínez, D. Luis Cortés, Don Ildefonso Bernado de Quirós, D. José de Eguiluz, D. Miguel Collantes, D. José María Ducazcal, D. Juan Fernández, Don Agustín María de Sirgado, D. Amalio González Arroyo, Don Andrés de Tavira, D. José de Abascal, D. Francisco Rodríguez Velasco y Doña Loreto Castroviejo Aguilera sobre extinción y cancelación de una mención de derecho impuesto sobre un terreno con edificaciones, sito en esta Corte y su calle del Sur, hoy de Méndez Alvaro, núm. 12; y

Fallo que debía declarar y declara totalmente extinguida y prescrita la carga ó mención de derecho que pesa sobre un terreno con edificaciones, sito en término de esta Corte, en el barrio y calle del Sur, núm. 12, propiedad del Excelentísimo Sr. D. Claudio López Brú, Marqués de Comillas, de la que se hace mérito al folio 181 de las tomas de razón del término de Madrid, 30 del legajo de Obligaciones correspondiente al año 1858; y condeno á estar y pasar por esta declaración á los demandados D. Francisco Goicoarrotea, D. Manuel Gil Santibáñez, D. Wenceslao Vallenilla, D. Francisco Valdés, D. Antonio de Navacerrada, D. Pedro Martínez, D. Luis Cortés, Don Ildefonso Bernado de Quirós, D. José de Eguiluz, D. Miguel Collantes, D. José María Ducazcal, D. Juan Fernández, Don Agustín María de Sirgado, D. Amalio González Arroyo, Don Andrés de Tavira, D. José de Abascal, D. Francisco Rodríguez Velasco y Doña Loreto Castroviejo Aguilera, mandando además que una vez sea esta sentencia ejecutoriada se verifique la cancelación en el Registro de la propiedad del Mediodía de esta capital, para lo que se dirigirá el oportuno mandamiento por duplicado.

Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de dichos señores se notificará en estrados, publicando el encabezamiento y parte dispositiva en los tres periódicos oficiales de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Publicación.—En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, el cual es, como en la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; de todo lo que yo, como actuario de ese Juzgado y de estos autos, doy fe.

Madrid 9 de Enero de 1902.—Ante mí, Juan Martos.
 Y con el fin de que se publique en uno de los periódicos oficiales de esta capital, se expide el presente.
 Dado en Madrid á 16 de Enero de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—329

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Asunción Ugarte Ariste, de veintiocho años, soltera, vendedora, que vivió en la carretera de Carabanchel, núm. 34, piso bajo, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—9791

MADRID—PALACIO

En virtud del presente, y por providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa y Corte en los autos de abintestado de Doña Josefa Fernández y Fernández, natural de Santa María, en Lugo, de cincuenta y un años de edad, soltera, dedicada á sus labores, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 22 de Noviembre último, se anuncia la muerte intestada de la misma, que era hija de Juan y de Josefa, ya difuntos, para que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan en este Juzgado y expresados autos á usar de su derecho, justificando previamente su parentesco con la misma, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo.

Y en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á 16 de Diciembre de 1901.—V.º B.º Tomás Minguez.—El Escribano, Licenciado, Antonio González Carreras. 480—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Joaquín Mejías Calvo, conocido por Jaqueta, de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y Rafaela, natural de Hogigores, correspondiente al distrito de Campillos de Granada, vecino de Nerva, provincia de Huelva, con instrucción, sin que resulten más circunstancias, para que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.
 Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de 24 del actual en la mencionada causa.

Dada en Sevilla á 24 de Diciembre de 1901.—José Crespo.— El actuario, Antonio Verger. J—10157

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Benítez López, hijo de José y Rosario, natural y vecino de esta ciudad, soltero, recobero, de diez y ocho años de edad, de estatura alta, ojos y pelo negros, que es conocido por el segundo apellido de García, que habitó en la calle del Evangelista, números 18 á 19, en esta capital, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en casos análogos.

Dada en Sevilla á 7 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—9470

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Hernández Carrillo, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y Eduarda, soltero, herrador y de veintiséis años, que es de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, labios regulares y cejas al pelo, para que dentro de dicho término se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 9 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila. Por habilitación, Licenciado A. Sánchez Melo. J—9472

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Reyes Vela, alias el Morisco, natural de la Puebla junto á Coria, provincia de Sevilla, de este vecindario, en la calle Castilla (Patrocinio), herrero, frente al Fielato, hijo de José y Dolores, soltero, jornalero y de veintiséis años, para que dentro de dicho término se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto á Antonio Fernández; bajo la prevención de que si no lo ejecuta será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que, tan luego como lo encuentren, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes lo pongan en estas cárceles, á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 9 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila. El habilitado, Licenciado A. Sánchez Melo. J—9544

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Pedro Gil y Ferrera, de esta naturaleza y vecindad, en la calle Salinas, núm. 2, hijo de Pedro y Dolores, casado, de oficio bocafuaga, y de treinta y tres años, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego; bajo la prevención de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes lo comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 16 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila.—Ante mí, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. J—9838

UTRERA

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días al procesado Juan Campos Casado, conocido por Juan Campos Mangas, hijo de José y Micaela, de veintiocho años de edad, natural de Ruta, zapatero, de estatura mediana, ojos y cabello negros, color malo, nariz ancha, boca grande, labios gruesos, cara huesosa y cejas pobladas, cuyo procesado dijo unas veces ser vecino de Ruta y otra de Sevilla, ignorándose su actual paradero, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente en la cárcel de esta ciudad, con objeto de que pueda notificársele el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto y demás diligencias acordadas;

prevenido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad del susodicho procesado á disposición de este Juzgado.

Dada en Utrera á 17 de Diciembre de 1902.—Manuel Muñoz.—El Secretario, José María Deiró. J—9830

VALENCIA DE DON JUAN

Por la presente, que será inserta en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, y en virtud de providencia dictada con fecha 9 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, á instancia del Procurador D. Jesús Saenz-Miera de Juan, en los autos de ejecución de sentencia del pleito civil ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por D. Bernardo Llamazares y Bayón, vecino de León, como marido de Doña Eleusipa Piñán Alonso, D. Orenco Piñán Alonso, hoy por defunción de éste su viuda Doña Ana María de Cossío y Hompanera, por sí y como madre de su hijo menor de edad D. Angel Jove y Piñán y Cossío, D. Gregorio Jova y Piñán y Cossío y Don Ramón del Riego y Jove, vecinos de la villa y Corte de Madrid, éste último como marido de Doña María de la Visitación Jove y Piñán, todos en concepto de herederos de D. Juan Piñán y Doña Eusebia Alonso Duque, vecinos que fueron de León, representados por dicho Procurador Saenz-Miera, contra la Excmo. Sra. Doña María Rosalía Luisa Ossorio de Moscoso y Carvajal, Duquesa de Baena, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Felipe Berjón Martínez; D. Francisco de Assis Ossorio de Moscoso y Borbón, Duque de Sessa; D. Luis María Isabel Ossorio de Moscoso, Conde de Cabra; Doña María Cristina Isabel Ossorio de Moscoso, Duquesa de Sanlúcar la Mayor, y Doña Josefa O'Shea Ossorio de Moscoso, Duquesa de Atrisco, declarados en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre pago de pensiones forales, se requiere á los Excmos. Sres. D. Francisco de Assis Ossorio de Moscoso y Borbón, Duque de Sessa; D. Luis María Isabel Ossorio de Moscoso, Conde de Cabra; Doña María Cristina Isabel Ossorio de Moscoso, Duquesa de Sanlúcar la Mayor, y Doña Josefa O'Shea Ossorio de Moscoso, Duquesa de Atrisco, herederos del Excmo. Sr. Marqués de Astorga Don Vicente Pío Ossorio de Moscoso y Conde de Altamira, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula, presenten en mi Escribanía los títulos de propiedad del derecho de pastos del despoblado de Villanueva la Seca, radicante en término municipal de San Esteban del Molar, partido judicial de Villalpando: que linda al Norte con campo de San Esteban del Molar; Oriente con campo de Cercinios; Mediodía campo de Revellinos y Vidayones, y Poniente con campo de Castropespe, embargado á dichos ejecutados en los autos de referencia al principio citados.

Valencia de Don Juan 10 de Enero de 1902.—El Escribano, Silvano Paramio. X—328 bis

ZAMORA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber que D. José Santamaría de Mena, como testamento de la difunta Doña Francisca de Mena Santamaría, vecina que fué de esta ciudad, se ha solicitado de este Juzgado que se cite á los herederos de dicha finada, de domicilio desconocido, y son: D. Carlos Ruy Wamba de Mena, Doña María Ruy Wamba de Mena, Doña Presentación Cotrina Ruy Wamba, Doña Francisca Cotrina Ruy Wamba, Doña Angeles Cotrina Ruy Wamba, Doña Teresa Cotrina Ruy Wamba, Doña Amparo Cotrina Ruy Wamba, Doña Carlota Ruy Wamba Bassó, D. Luis Ruy Wamba Prieto, Doña Gumersinda Santamaría y Doña Julia Santamaría, para la formación del inventario de los bienes de dicha finada, según previene el artículo 1.057 del Código civil, y por providencia del día de la fecha se acordó por este Juzgado citar á indicados herederos por medio de edictos para que comparezcan, si les conviene, á la formación del inventario de los bienes de la finada Doña Francisca de Mena, cuyo inventario se principiará el día 20 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, en la casa mortuoria, sita en esta ciudad, calle de San Andrés.

Al efecto, libro el presente en Zamora á 11 de Febrero de 1902.—Eugenio E. Bustillo.—Tomás Calvo. X—327 bis

Juzgados municipales.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

D. Juan Francisco Rodríguez García, Juez municipal de este pueblo de Aldeanueva del Camino.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término

de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se hace constar, á los efectos consiguientes, que este pueblo consta de 541 vecinos, y que el sueldo ó remuneración que el Secretario suplente del Juzgado ha de percibir consiste en los derechos que los aranceles oficiales marcan á los Secretarios para toda clase de actuaciones.

Todo lo cual se publica para conocimiento de los aspirantes; bajo apercibimiento de que pasado el plazo fijado se proveerá esta plaza en la forma reglamentaria.

Aldeanueva del Camino 12 de Febrero de 1902.—Juan Francisco Rodríguez. J—284

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Noviembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Cajas, banqueros y cartera, Fianza (línea de Granada), Fondos á realizar, Gastos de primer establecimiento, Almacenes generales, talleres y provisiones diversas, Gastos de la explotación, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897, 1900, Ejercicio cerrado. Línea de Almería al Puerto, 1898, Resultado de la explotación de la línea de La Calahorra á Alquífe en 1899, Idem id. id. en 1900, Resultado de la explotación del ramal de Gérgal en 1900.

Table with columns: PASIVO, Capital social, Obligaciones, serie Linares-Almería, primera hipoteca, Idem, serie Granada, Idem, Subvención del Estado, L. A., Idem, línea de Granada, Bonos hipotecarios de la vía marítima, Vales sin interés, Cupones y amortización á pagar, Productos del tráfico, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados 1895, 1897, 1898, 1899, Resultado de la explotación. Línea de Linares á Almería, 1899, Idem id. Idem id., 1900, Idem id. Línea de Almería al Puerto, 1899, Idem id. Idem id., 1900.

Madrid 1.º de Diciembre de 1901.—El Jefe de los servicios centrales, Enrique Latre. = V.º B.º = El Presidente, L. Figueroa. X—330

Compañía general de electricidad de Barcelona.

Se convoca á junta general ordinaria, según lo prescrito en el art. 9.º de los estatutos, á los señores accionistas para el día 26 del corriente mes y año, á las once, en su domicilio social, Diputación, 310.

Para poder asistir, tendrán los señores accionistas que cumplir con lo que disponen los artículos 11 y 12 de los estatutos.

Barcelona 11 de Febrero de 1902.—P. A. del C. de A., el Secretario, Manuel María Febrer. X—331

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1902.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Secc., Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 14 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table of financial data for the Bilbao stock market, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 78'25. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'15. Paris, á la vista, beneficio, 35'85 35'90-35'95.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'Guía oficial de España' in pesetas: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires. Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Torno 1.º impar.—La africana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La loca de la casa. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Modas.—La praviara.—El himno de Riego.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los tímpalos.—El barquillero.—El bateo.—La balada de la luz. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Doloretas.—Pepe Gallardo.—¿Que vadis?—El sombrero de plumas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El favorito del duque.—Al agua, patos!—El juicio oral.—Enseñanza libre. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—La casita Susana.—Lohengrin.—La trapera.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 661.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1902, comparada con la del día anterior.

Table of financial data for the Madrid stock market, including 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Bancos y Sociedades'.

Table with columns: Descripción, Día 13, Día 14. Lists various financial instruments and their values for the 13th and 14th of February.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table summarizing nominal values of negotiated items: Deuda perpetua al 4 por 100 interior (1.149.400), Idem id. al 5 por 100 amortizable (738.000), etc.

Bolsa de Barcelona.

Table of financial data for the Barcelona stock market, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. exterior'.